

**CONSEJO INSTITUCIONAL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
COMISIÓN PERMANENTE
ESTATUTO ORGÁNICO**

REUNIÓN ORDINARIA No. 394

HORA DE INICIO:	8:00 a.m.
FECHA DE REUNIÓN:	Martes 12 de diciembre de 2023
PERSONAS PARTICIPANTES:	Mag. Randall Blanco Benamburg (quien coordina), MBA. Nelson Ortega Jiménez, M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, y MSc. Laura Hernández Alpízar (todos por vía ZOOM).
PERSONAS AUSENTES JUSTIFICADAS:	Bach. Daniel Cortés Navarro
PERSONAS AUSENTES INJUSTIFICADAS:	Sr. Saúl Peraza Juárez
PERSONA INVITADA:	Lic. Jessica Venegas Gamboa
SECRETARIA DE APOYO:	Cindy Picado Montero

1. Aprobación de agenda

El señor Randall Blanco Benamburg, somete a discusión la agenda prevista para la reunión:

1. Aprobación de agenda
2. Aprobación de la Minuta No. 393
3. Informe de Correspondencia
4. Traslado de acuerdo de la AIR sobre eventual incorporación de la representación de la Dirección de Posgrado en la Asamblea Institucional Representativa. Atención DAIR-184-2023. Expediente 219-2023

5. Cambio de nombre de la Dirección de Cooperación por Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales. Atención a VIE-474-2023. Expediente 169-2023
6. Sustitución de la M.Sc. Laura Hernández Alpízar, en la Comisión de Análisis para la creación de la normativa y procedimiento para la actualización de la Visión Institucional. Expediente 220-2023
7. Revisión de puntos pendientes de actividad de consulta que había realizado el CI sobre temas de investigación y extensión. Expediente 221-2023
8. Varios

Se aprueba la agenda propuesta.

2. Aprobación de la Minuta No. 393-2023

Se somete a votación la minuta No. 393 y es aprobada por unanimidad.

3. Correspondencia

a. CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR LA COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO

TIE-1313-2023 Memorando con fecha de recibido 30 de noviembre de 2023, suscrito por el Ing. Christian Sanabria Jiménez, M.Sc. Vicepresidente del Tribunal Institucional Electoral, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva Secretaria del Consejo Institucional, con copia Mag. Randall Blanco Benamburg, Coordinador Comisión Estatuto Orgánico Consejo Institucional, en el cual presenta acuerdo del TIE: "Presentar ante el Consejo Institucional la propuesta del Régimen Disciplinario en asuntos electorales para ser incluida como un capítulo en la Reforma Integral del Código de Elecciones del ITCR, según lo dispuesto en la Gaceta No. 912, publicada el 16 de mayo de 2022 y la Gaceta No. 1051, publicada el 23 de febrero de 2023".

Se toma nota. Punto de agenda para la próxima reunión.

b. CORRESPONDENCIA TRASLADADA DEL CONSEJO INSTITUCIONAL

Sesión Ordinaria No. 3342, Artículo 3, incisos 1 y 4, del 6 de diciembre de 2023

OF-CNR-91-2023 Memorando con fecha de recibido 27 de noviembre de 2023, suscrito por el señor Eduardo Sibaja Arias, Director de la Oficina de Planificación de la Educación Superior, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora y Presidencia del Consejo Institucional, en el cual comunica que, conforme al Artículo 5 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica, a partir del 4 de

diciembre de 2023 y hasta el 3 de diciembre de 2024, la Presidencia del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) será ejercida por la Universidad de Costa Rica, representada por el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta. (SCI-1685-11-2023) Firma digital

Se toma nota.

FEITEC-TEE-310-2023 Memorando con fecha de recibido 27 de noviembre de 2023, suscrito por el señor Esteban Chacón Lemus, Presidente del Tribunal Electoral Estudiantil, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual comunica que con base en la normativa estudiantil vigente se declara de manera oficial al Sr. Alejandro José Soto Chacón carné 2019008164, como Tercer Representante Estudiantil ante el Consejo Institucional. Al no tener otro candidato el puesto de Suplente del Tercer Representante Estudiantil ante el Consejo Institucional queda vacante. (SCI-1684-11-2023) Firma digital

Se toma nota.

c. **CORRESPONDENCIA ENVIADA POR LA COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO**

SCI-1083-2023 Memorando con fecha de recibido 07 de diciembre de 2023, suscrito por el MAG. Randall Blanco Benamburg, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido al Lic. Danilo May Cantillano, Director a.i. de la Oficina de Asesoría Legal, en el cual solicita criterio en cuanto a si la modificación del artículo 16 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica corresponde al Consejo Institucional o si, por el contrario, es competencia exclusiva de la Asamblea Institucional Representativa.

Se toma nota.

4. Traslado de acuerdo de la AIR sobre eventual incorporación de la representación de la Dirección de Posgrado en la Asamblea Institucional Representativa. Atención DAIR-184-2023. Expediente 219-2023

El señor Randall Blanco Benamburg presenta la siguiente propuesta:

PROPUESTA

Se somete a consideración del Consejo Institucional la siguiente propuesta:

Asunto: Consulta a la comunidad institucional de propuesta para atender el inciso 7 de la propuesta conciliada 3-1 aprobada por la Asamblea Institucional Representativa en la sesión ordinaria AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023 sobre la representación de la Dirección de Posgrado en la AIR.

RESULTANDO QUE:

1. En cumplimiento del artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional. En lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

*“1. **Docencia:** Se desarrollarán programas académicos en las áreas de Ciencia y Tecnología desde una perspectiva humanística e integral, en concordancia con los fines, principios y ejes de conocimiento estratégicos que aporten al desarrollo sostenible e inclusivo en procura de mejorar la calidad de vida de las personas.*

*3. **Investigación:** Se desarrollarán programas y proyectos de investigación y desarrollo con un enfoque científico-tecnológico, y de investigación educativa y sociocultural, conforme a los fines, principios, valores y ejes de conocimiento estratégicos, para contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas, la competitividad del país o la generación de conocimiento.*

*4. **Extensión y acción social:** Se desarrollarán programas, proyectos y actividades de extensión y acción social, conforme a los fines, principios, valores y ejes de conocimiento estratégicos, como una forma de vinculación con los actores del desarrollo, públicos y privados, proyectando la acción institucional en el ámbito sociocultural, educativo, productivo y organizativo, para contribuir en el desarrollo integral del país.*

*5. **Gestión institucional:** Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas las personas vinculadas con el instituto. (Aprobadas en la Sesión AIR 99-2021 del 16 de noviembre del 2021, publicadas en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)”*

2. Según señala el artículo 5 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la máxima autoridad del Instituto Tecnológico de Costa Rica es la Asamblea Institucional, la cual funciona en dos instancias: la Asamblea Institucional Plebiscitaria y la Asamblea Institucional Representativa.

3. Según el artículo 6 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la Asamblea Institucional Plebiscitaria está conformada de la siguiente manera:

“a. Los miembros del Consejo Institucional

b. El Auditor

c. Los Vicerrectores, los Directores de Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos

d. Los miembros titulares del Tribunal Institucional Electoral

e. Los Directores de Departamento y los Directores de Centros de Investigación con-solidados

- f. *Todos los profesores del Instituto, nombrados por tiempo indefinido y con una jornada no menor a medio tiempo completo. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Institucional Plebiscitaria*
- g. *Un colegio electoral estudiantil conformado según el mecanismo establecido por dicho sector. Los miembros de dicho colegio deberán ser estudiantes matriculados en algún programa de diplomado, bachillerato, licenciatura, maestría o doctorado del Instituto Tecnológico de Costa Rica, que hayan cursado al menos un semestre en la institución al momento de la publicación del padrón electoral definitivo. La participación estudiantil tendrá una valoración equivalente a 5/12 del total de los miembros considerados en los incisos a, b, c, d, e, f de este artículo*
- h. *Cuando el número de estudiantes del colegio electoral sea menor o igual a las 5/12 partes del total de los miembros considerados en los incisos a, b, c, d, e, f de este artículo, cada voto estudiantil tendrá un valor de uno*
- i. *Todos los funcionarios administrativos del Instituto y los funcionarios que ejercen labores de fiscalización en la Auditoría Interna, nombrados por tiempo indefinido y con una jornada no menor a medio tiempo completo. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Institucional Plebiscitaria. La participación de este sector tiene una valoración equivalente a 1/4 del total de miembros considerados en los incisos a, b, c, d, e, f de este artículo.*

El Auditor y el Subauditor interno, así como los demás funcionarios que ejerzan labores de fiscalización en la Auditoría Interna integrarán la Asamblea Institucional Plebiscitaria, únicamente en los procesos electorales convocados para elegir al Rector y a los miembros del Consejo Institucional que le competen a dicha asamblea.”

4. Según el artículo 8 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, le corresponden a la Asamblea Institucional Plebiscitaria las siguientes funciones:

- “a. Elegir a los miembros del Consejo Institucional que le competen*
- b. Elegir al Rector*
- c. Revocar, a solicitud de la Asamblea Institucional Representativa o del Consejo Institucional, por causas graves o que hicieren perjudicial la permanencia en sus cargos, el nombramiento de los miembros del Consejo Institucional que le competen y del Rector. La decisión para este efecto deberá ser tomada por el voto afirmativo de un mínimo de 2/3 del total de la Asamblea Institucional Plebiscitaria calculados según lo estipulado en los Artículos 6 y 7 de este Estatuto Orgánico. Se exceptúa de este cálculo al Auditor interno, al Subauditor interno y a los demás funcionarios que ejerzan labores de fiscalización en la Auditoría Interna.*
- d. Decidir, mediante votación, sobre la materia que le someta la Asamblea Institucional Representativa o el Consejo Institucional. Para que las votaciones sean válidas deberá votar, al menos, el 40% del total de la Asamblea Institucional Plebiscitaria, calculado según lo estipulado en los Artículos 6 y 7 de este Estatuto Orgánico. Los acuerdos se tomarán por el voto afirmativo de más de la mitad de los votos emitidos,*

calculados según lo estipulado en los Artículos 6 y 7 de este Estatuto Orgánico. Se exceptúa de este cálculo al Auditor interno, al Subauditor interno y a los demás funcionarios que ejerzan labores de fiscalización en la Auditoría Interna.”

5. Según el artículo 9 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la Asamblea Institucional Representativa está conformada de la siguiente manera:

“a. Los miembros titulares y suplentes del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa.

b. Los miembros del Consejo Institucional.

c. El Auditor interno y el Subauditor interno, quienes participarán, con voz pero sin voto, cumpliendo funciones de asesoría y de advertencia, en el ámbito de su competencia, por lo que no formará parte del padrón ni se tomará en cuenta para establecer el quórum, ni para sesionar ni para tomar acuerdos.

d. Los Vicerrectores, los Directores de los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos

e. Los miembros titulares del Tribunal Institucional Electoral

f. Los directores de departamento y directores de Centros de Investigación consolidados

g. Un profesor por cada equivalente a seis tiempos completos de profesor.

h. Una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de miembros de la Asamblea Institucional Representativa

i. Una representación de funcionarios administrativos correspondiente al 15% del total de miembros de la Asamblea Institucional Representativa

j. Cinco egresados del Instituto, quienes no serán considerados como parte del total de la Asamblea para el cálculo de las representaciones estudiantil y de funcionarios administrativos”

6. Según el artículo 11 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la Asamblea Institucional Representativa tiene las siguientes funciones:

“a. Aprobar, modificar o eliminar, las Políticas Generales y los Ejes del Conocimiento Estratégicos del Instituto, mediante el voto afirmativo de más de la mitad de los miembros presentes, siguiendo los procedimientos establecidos en el Estatuto Orgánico y en su reglamento interno.

b. Velar porque la orientación del Instituto responda a las necesidades del país en los campos de su competencia.

c. Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico así como realizar la reforma total de este, de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en el Estatuto Orgánico y en el Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa.

- d. *Fijar los procedimientos para tramitar tanto las solicitudes de modificación e interpretación del Estatuto Orgánico que sean sometidas a su consideración así como para llevar a cabo la reforma total del mismo.*
 - e. *Definir las potestades del Consejo Institucional así como los límites del ámbito de su competencia.*
 - f. *Conocer y resolver sobre las apelaciones a las resoluciones del Consejo Institucional, excepto las relativas a materia de contratación administrativa.*
 - g. *Someter a la Asamblea Institucional Plebiscitaria los asuntos que considere necesarios, para su pronunciamiento.*
 - h. *Crear o suprimir Campus Tecnológicos previa consulta al Consejo Institucional*
 - i. *Aprobar o modificar sus propios reglamentos*
 - j. *Convocar por lo menos cada cinco años el Congreso Institucional*
 - k. *Nombrar y remover a la Comisión Organizadora del Congreso Institucional, con excepción de los representantes estudiantiles*
 - l. *Aprobar los ejes temáticos del Congreso Institucional*
 - m. *Aprobar el Reglamento del Congreso Institucional*
 - n. *Modificar o derogar los acuerdos del Congreso Institucional*
 - ñ. *Fiscalizar anualmente la ejecución de los acuerdos del Congreso Institucional y llamar a rendimientode cuentas cuando los resultados no se ajusten a lo programado*
 - o. *Actuar como Foro Institucional*
 - p. *Conocer otros asuntos que le sometan el Consejo Institucional, el Rector, o sus miembros, según el reglamento respectivo.*
 - q. *Llamar a rendición de cuentas a cualquiera de las instancias de la Institución cuando lo considere conveniente*
 - r. *Aprobar y modificar el Modelo Académico del Instituto Tecnológico de Costa Rica”*
7. El artículo 51 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala lo siguiente:

“Para el desempeño de sus actividades, el Instituto se organizará en dependencias y subdependencias.

Para efectos de este Estatuto se entenderá de forma genérica como dependencia a las Vicerrectorías, los departamentos de apoyo académico, los departamentos académicos, las escuelas, las direcciones de oficinas asesoras y asistenciales, de los Campus Tecnológicos Locales y de Centros Académicos.

Se entenderá de forma genérica por subdependencias a las unidades de apoyo, unidades académicas y áreas académicas, independientemente de su ubicación física.

Los departamentos serán de dos tipos: Académicos y de apoyo académico, los cuales estarán a cargo de una persona directora. Los departamentos académicos son aquellos que tienen la responsabilidad de ofrecer enseñanza, investigación y extensión. Podrán desarrollar tanto proyectos como actividades productivas y otras afines a su campo de acción, según sus posibilidades.

Se denominan, genéricamente, escuelas a los departamentos académicos que, como parte de sus actividades, tienen a su cargo cursos de programas de grado o postgrado.

Los departamentos de apoyo académico son aquellos que coadyuvan para que la labor de los departamentos académicos se realice en forma óptima y se logre así el cumplimiento de los objetivos del Instituto. Podrán desarrollar sus actividades por medio de unidades internas o desconcentradas, en los términos que indique la reglamentación correspondiente.

Los departamentos podrán organizarse en subdependencias denominadas unidades o áreas académicas. Las subdependencias estarán a cargo de una persona coordinadora quien estará, de acuerdo con el tipo de subdependencia, en la línea jerárquica inmediata bajo la autoridad de la persona responsable de la dependencia a la que pertenece o está adscrita.

En el caso de los departamentos académicos, las subdependencias son creadas con el fin de desarrollar programas académicos de docencia o programas consolidados de investigación, extensión o acción social, de carácter inter, trans y/o multidisciplinario administrados de acuerdo con las disposiciones relativas a las unidades académicas y estarán bajo la línea jerárquica de la persona directora de departamento y de las personas que ejerzan la vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, de Docencia y de Investigación y Extensión. Su personal académico puede estar compuesto por las propias personas profesoras del Departamento al que pertenece la subdependencia, de otras escuelas o universidades.”

8. El artículo 33 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica contempla, dentro de las funciones de la persona vicerrectora de docencia las siguientes:

“a. Procurar la eficiencia de la labor docente y velar por su vinculación con la investigación y la extensión.

d. Proponer los requisitos para los grados y títulos académicos que otorgue el Instituto y presentarlos, para su aprobación, al Consejo Institucional, previa recomendación del Consejo de Docencia o del Consejo de Posgrado, según corresponda.

e. Velar por las buenas condiciones presupuestarias, materiales y ambientales en que se desarrolla la actividad académica.”

9. El artículo 34 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica contempla, dentro de las funciones de la persona vicerrectora de Investigación y Extensión las siguientes:

“a. Planear, coordinar, supervisar, evaluar y estimular la investigación y la extensión en el Instituto.”

10. El artículo 49 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece que las Áreas Académicas de Posgrado tienen “el fin de desarrollar programas académicos de postgrado. Estará adscrita a la Dirección de Postgrado.”
11. Según el artículo 50 bis 1 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la persona coordinadora de un Área Académica de Posgrado “estará en la línea jerárquica inmediata bajo la autoridad de la Dirección de Posgrado”.
12. Según el artículo 50 bis 2 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la persona coordinadora de un Área Académica de Posgrado tiene entre sus funciones ejecutar los acuerdos y resoluciones que emita la Dirección de Posgrado, presentar ante esta Dirección un informe semestral de labores y servir como medio de comunicación entre el Área Académica, las Direcciones de las Escuelas involucradas en ella y la Dirección de Posgrado.
13. Según el artículo 51 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, una Unidad creada vía convenio es aquella “creada vía convenio(s) específico(s) entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica y otra(s) universidad(es) para desarrollar programas académicos compartidos, en los que el cuerpo de profesores esté compuesto por miembros de las instituciones participantes en tales convenios y aquellos docentes con más de medio tiempo en el programa. Esta podrá estar adscrita a la Dirección de Posgrado”.
14. El artículo 70 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala lo siguiente:

“La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con Direcciones que estarán a cargo de personas directoras, quienes serán nombradas por la persona Rectora, a propuesta de quien ejerza la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.

Cesarán en sus cargos cuando la persona Vicerrectora cese en el suyo o cuando así lo acuerde la persona Rectora, a solicitud de quien ejerce la Vicerrectoría. Las funciones específicas de estas direcciones se establecerán en un Reglamento, dictado por el Consejo Institucional, a propuesta del Consejo de Investigación y Extensión.”

15. Según el artículo 70 bis del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la Dirección de Posgrados cuenta con un Consejo de Posgrado el cual está conformado de la siguiente manera:
 - a. La persona que ejerce la Dirección de Posgrados, quien preside.
 - b. El Vicerrector (a) de Docencia o su representante, quien deberá contar con grado académico de posgrado.
 - c. El Vicerrector (a) de Investigación y Extensión o su representante, quien deberá contar con grado académico de posgrado.
 - d. Las personas que ejercen las coordinaciones de las unidades internas de posgrado de aquellas escuelas que cuenten con programas de posgrado.

- e. *Las personas que ejercen las coordinaciones de las áreas académicas de posgrado.*
- f. *Las personas que ejercen las coordinaciones de unidades desconcentradas con programas de posgrado a su cargo.*
- g. *Un representante estudiantil que curse estudios de posgrado, nombrado por la FEITEC de acuerdo con su normativa.*

El representante estudiantil contará con un suplente que no contará para el cálculo del cuórum.

Cuando la representación estudiantil sea disminuida por renunciaciones, destituciones, vencimiento de los plazos u otras causas que provoquen la ausencia permanente y sean notificadas ante la presidencia del órgano, esta deberá comunicarlo a la FEITEC en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir del conocimiento del hecho.

La FEITEC contará con un plazo, no mayor, a diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la persona que ocupa la presidencia del órgano o de la recepción de la renuncia, para nombrar a los representantes de acuerdo con su normativa.

Si en ese plazo no se comunican los nombramientos, el órgano se tendrá por válidamente conformado. Sin embargo, la FEITEC conserva el derecho a realizar los nombramientos para que sus representantes se integren al órgano.

La persona que ejerce la presidencia del órgano es personalmente responsable si omite la comunicación oportuna a la FEITEC y los acuerdos tomados en esas circunstancias serán nulos.

En caso de que la FEITEC no realice el nombramiento en el plazo establecido anteriormente, la persona presidente del órgano debe enviar a la FEITEC la convocatoria con su agenda y actas de las sesiones realizadas, durante el tiempo en que no se contaba con la representación estudiantil.”

16. El artículo 139 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala que las modificaciones del Estatuto Orgánico referidas a la integración de la Asamblea Institucional son competencia exclusiva de la Asamblea Institucional Representativa.
17. El artículo 143 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala lo siguiente:

“Toda iniciativa de reforma o interpretación del Estatuto Orgánico tramitada ante la Asamblea Institucional Representativa debe presentarse mediante una propuesta base ante el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa.

Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas ante la Asamblea Institucional Representativa podrán ser propuestas por el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, por el Consejo Institucional o por un porcentaje no menor al 10 por ciento de los asambleístas incluidos en el padrón definitivo de la Asamblea.

Las reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa entrarán en vigencia, a partir del día hábil siguiente a la fecha de su publicación.”

18. El artículo 144 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala lo siguiente:

“Las reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico solicitadas a la Asamblea Institucional Representativa deberán ser discutidas y votadas por ésta en dos sesiones realizadas en un lapso no menor a cuatro meses, conforme al siguiente procedimiento:

- a. En la primera sesión, la Asamblea Institucional Representativa debe discutir y votar la procedencia del proyecto de reforma o interpretación*
- b. De aprobarse su procedencia, el proyecto de reforma o interpretación pasa a ser estudiado por una Comisión de análisis, cuyos integrantes serán designados por el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la AIR, salvo en el caso de los representantes estudiantiles, que serán designados por el órgano estudiantil competente.*
- c. La Comisión de análisis deberá entregar al Directorio, dentro del plazo definido por éste, un dictamen que contenga la propuesta de reforma o interpretación, el cual será entregado a los asambleístas para ser sometido a discusión y a votación en la siguiente sesión conforme a lo establecido en el cronograma de la Asamblea Institucional Representativa*
- d. En la segunda sesión, la Asamblea Institucional Representativa debe discutir y votar el dictamen de la Comisión de análisis así como las mociones de fondo relacionadas conforme a lo establecido en el Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa.”*

19. El artículo 10 del Reglamento de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala lo siguiente:

“La investigación y la extensión serán gestadas y ejecutadas en las instancias académicas, con la coadyuvancia de la VIE. Las actividades, así como los proyectos de investigación y extensión podrán ser ejecutados por las instancias académicas directamente o por medio de programas, laboratorios o centros de investigación y extensión cuando existan.”

20. En la sesión AIR-107-2023 realizada el 27 de setiembre de 2023, la Asamblea Institucional Representativa aprobó la propuesta base conciliada 3-1 en relación con la estructura de gobierno de las Áreas Académicas con lo cual se modifican los artículos 33, 34, 49, 50, 50 BIS, 50-Bis 1, 50-bis 2, 51, 56 y 59 y se incluyeron los artículos 51 bis y un transitorio 10 en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica. El punto 7 de la parte resolutive de este acuerdo señala lo siguiente:

“7. Solicitar al Consejo Institucional valorar la pertinencia de elevar ante la AIR una propuesta para modificar la conformación de la Asamblea Institucional Representativa con el fin de que se incorpore la representación de la Dirección de Posgrado.”

21. El acuerdo tomado por la Asamblea Institucional Representativa en la sesión ordinaria 107-2023 citado en el punto anterior fue publicado en la Gaceta Institucional No. 1142 del 3 de octubre de 2023.
22. Mediante oficio DAIR-184-2023 con fecha 29 de setiembre de 2023 la Ing. Yarima Sandoval Sánchez, presidenta del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa comunicó a la Ing. María Estrada Sánchez, presidenta del Consejo Institucional, el acuerdo sobre la propuesta 3-1 aprobado por la AIR-107-2023 y traslada al Consejo Institucional los puntos 1, 3, 4, 6 y 7 del mismo.
23. Según el Modelo Académico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, aprobado en el III Congreso Institucional y actualizado en el IV Congreso Institucional:
 - *“El Instituto Tecnológico de Costa Rica desarrolla y mantiene un clima y cultura organizacional que propicia la permanencia satisfactoria y el mejor desempeño de toda la comunidad institucional, consolidando la participación democrática, fomentando un ambiente académico adecuado para compartir y desarrollar el conocimiento, consolidando la planificación y la gestión financiera.”*
 - *“En el Instituto Tecnológico de Costa Rica la investigación se considera la actividad fundamental del quehacer institucional y desarrollo académico, la cual, siguiendo un proceso sistemático y riguroso, permite la generación de conocimiento y la producción educativa, científica y tecnológica. Está orientada principalmente a la solución de problemas prioritarios del país y comprometida con el mejoramiento de la calidad de vida del pueblo costarricense y la edificación de una sociedad más justa y solidaria.”*
 - *La investigación en el Instituto Tecnológico de Costa Rica se caracteriza, entre otros aspectos, por “su potenciación en mayor grado en los programas de posgrado”.*
 - *El marco orientador de las acciones para la investigación incluye:*
 - “a. Desarrollar la investigación en departamentos, escuelas y áreas académicas, articulada a través de programas y centros de investigación y enmarcada dentro de los ejes de conocimiento estratégicos y del modelo académico.”*
 - “d. Fortalecer los programas de posgrado como promotores de la investigación que permiten una mayor generación y transferencia de conocimiento.”*
 - “e. Incrementar el presupuesto para estudios de posgrados de reconocida calidad que le permita a la institución incursionar satisfactoriamente en la actividad de la investigación.”*
 - *“El Instituto Tecnológico de Costa Rica considera la docencia como una actividad fundamental que se integra con la investigación y la extensión. Es uno de los medios por los cuales la Institución ejerce su responsabilidad social en la construcción de una sociedad más justa y democrática”.*
 - *“La extensión es la actividad mediante la cual el Instituto Tecnológico de Costa Rica pone al alcance de la sociedad los conocimientos científicos-tecnológicos y otras manifestaciones culturales, a la vez que aprende, se enriquece en esa relación y retroalimenta su quehacer.”*
 - *Dentro del marco orientador de las acciones para la extensión se encuentra:*
 - “d. Contar con una estrategia que promueva, coordine y articule en forma sistemática, continua y permanente las actividades de extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la sociedad”*
 - “e. Desarrollar la extensión en departamentos, escuelas y áreas académicas, articulada a través de programas y centros de investigación y extensión y*

enmarcada dentro de los ejes de conocimiento estratégicos y del modelo académico.”

- “El Instituto Tecnológico de Costa Rica considera a los estudios de posgrado como una actividad académica de alto nivel que permite una mayor generación y transferencia de conocimiento.”
- Los estudios de posgrado en el Instituto se caracterizan, entre otras cosas, por “su fuerte orientación a la investigación.”
- Dentro del marco orientador de las acciones para los estudios de posgrado en el Instituto se encuentra “a. Contar con una unidad académica que regule y administre todas las actividades de posgrados y todos los grados académicos superiores al nivel de licenciatura”.

24. El Reglamento de las Funciones Específicas de la Dirección de Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala lo siguiente:

“Artículo 5. Dirección de Extensión

Dependencia adscrita a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión encargada de administrar los procesos asociados a la gestión de la extensión en el ITCR.

Artículo 6. Funciones de la Dirección de Extensión

Tiene como funciones las siguientes:

- a. Asesorar y apoyar a las instancias académicas en la formulación de programas, proyectos y actividades de extensión, contemplando estrategias a corto, mediano y largo plazo.*
- b. Proponer al CIE, por medio de la persona que ejerce la dirección, los mecanismos de reconocimiento a la producción académica tanto individual como grupal en el campo de la extensión*
- c. Apoyar la vinculación con el sector externo (local, nacional e internacional), la identificación de oportunidades y temas para iniciativas de extensión.*
- d. Dictaminar sobre la razonabilidad de los presupuestos incorporados en las propuestas de extensión, como asesoría al Consejo de Investigación y Extensión en coordinación con las otras instancias de la VIE, cuando corresponda.*
- e. Dar seguimiento y evaluación a los centros, programas, proyectos y actividades del ITCR en lo concerniente a la extensión y presentarlo al Consejo de Investigación y Extensión para el análisis de sus resultados.*
- f. Apoyar a la VIE y al CIE en la gestión relacionada con el Régimen de Extensionista Consolidado.*
- g. Fomentar la capacitación de la comunidad de extensionistas.*
- h. Gestionar la divulgación, reconocimiento y visibilidad de la extensión*
- i. Promover la participación del sector estudiantil, académico y administrativo en la extensión.*
- j. Promover la integración de la extensión con la docencia, la investigación y la vinculación con la sociedad.*
- k. Proponer al CIE la calendarización de los procesos de extensión.*
- l. Fortalecer la internacionalización de la extensión y en coordinación con las instancias de la VIE*
- m. Atender otras funciones que le establezca la normativa interna.*

Artículo 7. De la persona que ejerce la Dirección de Extensión

Es la persona nombrada por la Rectoría a propuesta de la persona Vicerrectora de Investigación y Extensión, encargada de la gestión de las actividades de la Dirección de Extensión.”

25. El Reglamento de las Funciones Específicas de la Dirección de Posgrados del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 3. Del propósito de la Dirección de Posgrados

La Dirección de Posgrados es una entidad adscrita a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión encargada de coordinar y proponer los procesos y normativas necesarios que regulen los estudios de posgrado del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

ARTÍCULO 4. Del objetivo general de la Dirección de Posgrados

El objetivo general de la Dirección de Posgrados es articular los procesos de gestión administrativa, académica, de calidad, de investigación y de promoción de los programas de estudios de posgrado del ITCR.

ARTÍCULO 5. De los objetivos específicos de la Dirección de Posgrados

Los objetivos específicos de la Dirección de Posgrados son los siguientes:

- a. Establecer un proceso coordinado de gestión de admisión, matrícula, evaluación y graduación de los distintos programas de posgrado del ITCR, en función de la normativa y el calendario institucional.*
- b. Establecer un mecanismo coordinado de evaluación financiera y determinación del costo del crédito, para apoyar a los posgrados en su gestión financiera y administrativa.*
- c. Establecer un programa continuo de divulgación de las actividades, resultados y procesos de admisión y matrícula de los programas de posgrado.*
- d. Presentar al Consejo de Estudios de Posgrado la creación, modificación o eliminación de programas de modalidad académica y profesional, que se tiene los avales de las unidades que lo presentan, para su posterior trámite ante el Consejo Institucional*
- e. Administrar el fondo consolidado de becas para estudiantes de posgrados.*
- f. Procurar la consecución de los recursos necesarios para asegurar los procesos de autoevaluación, por la acreditación y reacreditación nacional e internacional de los programas de posgrados*
- g. Promover la creación de nuevos posgrados, según las necesidades del país y la región*
- h. Promover la internacionalización de los estudios de posgrado del ITCR, así como su vinculación con la sociedad costarricense*

ARTÍCULO 6. De las funciones de la Dirección de Posgrados

- a. Tramitar de manera conjunta con los programas de posgrados la gestión de la admisión, matrícula y graduación de todos los programas de posgrados.*
- b. Proponer al Consejo de Posgrados un mecanismo y determinación del costo del crédito y la estructura de costos.*
- c. Apoyar a los programas de posgrados en su gestión financiera y administrativa.*
- d. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea Institucional, el Consejo Institucional, el Rector, los Vicerrectores, el Director de Campus local o Centro Académico y el Consejo de Dirección de Posgrados, en lo que le corresponda.*
- e. Administrar un fondo de becas de estudios de posgrados, en el marco de lo dispuesto por el Consejo de Dirección de Posgrados”*

26. El Reglamento de las Funciones Específicas de la Dirección de Investigación del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala lo siguiente:

“Artículo 5. De la Dirección de Investigación

Dependencia adscrita a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión encargada de administrar los procesos asociados a la gestión de la investigación en el ITCR.

Artículo 6. Funciones de la Dirección de Investigación

Tiene como funciones las siguientes:

- a. Asesorar y apoyar a las instancias académicas en la formulación de programas, proyectos y actividades de investigación, contemplando estrategias a corto, mediano y largo plazo.*
- b. Proponer al Consejo de Investigación y Extensión, por medio de la Dirección los mecanismos de reconocimiento a la producción académico tanto individual como grupal en el campo de la investigación.*
- c. Apoyar la vinculación con el sector externo (local, nacional e internacional), la identificación de oportunidades y temas para iniciativas de investigación.*
- d. Gestionar el presupuesto anual para el desarrollo de los proyectos y actividades de investigación.*
- e. Dictaminar sobre la razonabilidad de los presupuestos incorporados en las propuestas de investigación, como asesoría al Consejo de Investigación y Extensión en coordinación con la Dirección de Cooperación, cuando corresponde.*
- f. Dar seguimiento y evaluación a los centros, programas, proyectos y actividades del ITCR en lo concerniente a la investigación y presentarlo al Consejo de Investigación y Extensión para el análisis de sus resultados.*
- g. Apoyar a la VIE y al CIE en la gestión relacionada con el Régimen Persona Investigadora Consolidada.*
- h. Fomentar la capacitación de la comunidad de personas investigadoras.*
- i. Gestionar la divulgación, reconocimiento y visibilidad de la investigación.*
- j. Promover la participación del sector estudiantil, académico y administrativo en la investigación.*
- k. Promover la integración de la investigación con la docencia, la extensión y la vinculación con la sociedad.*
- l. Proponer al CIE la calendarización de los procesos de investigación.*
- m. Fortalecer la internacionalización de la investigación en coordinación con las demás instancias de la VIE.*
- n. Atender otras funciones que le establezca la normativa interna.*

Artículo 7. De la persona que ejerce la Dirección de Investigación

La persona directora será nombrada por la rectoría a propuesta de la persona vicerrectora de la VIE, y es la encargada de la gestión de las actividades de la Dirección de Investigación.”

27. La Comisión de Estatuto Orgánico en su reunión ordinaria No. 394-2023 del 12 de diciembre de 2023 dictaminó lo siguiente:

“Resultando que

1. *En la sesión AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, la Asamblea Institucional Representativa aprobó la propuesta 3-1 la cual contemplaba siete puntos, de los cuales en el último se le encomienda al Consejo Institucional lo siguiente:*

“valorar la pertinencia de elevar ante la AIR una propuesta para modificar la conformación de la Asamblea Institucional Representativa con el fin de que se incorpore la representación de la Dirección de Posgrado.”.

2. *El acuerdo tomado por la Asamblea Institucional Representativa en la sesión ordinaria 107-2023 respecto a la propuesta 3-1 fue publicado en la Gaceta Institucional No. 1142 del 3 de octubre de 2023.*
3. *El Directorio de la AIR trasladó al Consejo Institucional, mediante oficio DAIR-184-2023 del 29 de setiembre de 2023, los puntos 1, 3, 4, 6 y 7 de la propuesta 3-1 aprobada por la AIR-107-2023.*
4. *El artículo 1 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala: El Instituto Tecnológico de Costa Rica es una institución nacional autónoma de educación superior universitaria, dedicada a la docencia, la investigación y la extensión de la tecnología y las ciencias conexas necesarias para el desarrollo de Costa Rica.*

La Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el Estatuto Orgánico, en ese orden, constituyen el marco superior de la normativa reguladora de la actividad institucional.

5. *El artículo 10 del Reglamento de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala lo siguiente:*

Artículo 10. De las dependencias que realizan investigación y extensión

La investigación y la extensión serán gestadas y ejecutadas en las instancias académicas, con la coadyuvancia de la VIE. Las actividades, así como los proyectos de investigación y extensión podrán ser ejecutados por las instancias académicas directamente o por medio de programas, laboratorios o centros de investigación y extensión cuando existan.

6. *Mediante oficio DP-129-2023 con fecha 17 de noviembre de 2023, el Dr. César Garita Rodríguez, director de la Dirección de Posgrado, trasladó a la Comisión de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional el acuerdo tomado por el Consejo de Posgrado DP-11-2023, con fecha 16 de noviembre de 2023, artículo 8: “Aprobación del pronunciamiento sobre la incorporación de la representación de la Dirección de Posgrados en la conformación de la AIR, el cual señala lo siguiente:*

RESULTANDO QUE:

1. *La Asamblea Institucional Representativa en sesión ordinaria AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023 acordó la modificación de los artículos*

33, 34, 49, 50, 50 BIS, 50-Bis 1, 50-bis 2, 51, 56 y 59 e inclusión de un artículo 51 bis y transitorio 10 en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica en relación con la estructura de gobierno de las Áreas Académicas.

2. El acuerdo fue publicado en la Gaceta No. 1142 del 3 de octubre del 2023.
3. El punto 7 del acuerdo tomado por la AIR indica lo siguiente:

“Solicitar al Consejo Institucional valorar la pertinencia de elevar ante la AIR una propuesta para modificar la conformación de la Asamblea Institucional Representativa con el fin de que se incorpore la representación de la Dirección de Posgrado.”

CONSIDERANDO QUE:

Sobre las funciones de la AIR:

1. La Asamblea Institucional Representativa constituye, junto con la Asamblea Institucional Plebiscitaria, la máxima autoridad del Instituto y representa, en su seno, a toda la comunidad del Instituto Tecnológico de Costa Rica. De acuerdo con el Estatuto Orgánico, corresponden a la Asamblea Institucional Representativa las siguientes funciones, entre otras:
 - a. Aprobar, modificar o eliminar, las Políticas Generales y los Ejes de Conocimiento Estratégicos del Instituto, mediante el voto afirmativo de más de la mitad de los miembros presentes, siguiendo los procedimientos establecidos en el Estatuto Orgánico y en su reglamento interno
 - b. Velar porque la orientación del Instituto responda a las necesidades del país en los campos de su competencia
 - c. Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico, así como realizar la reforma total de este, de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en el Estatuto Orgánico y en el Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa
 - d. Fijar los procedimientos para tramitar tanto las solicitudes de modificación e interpretación del Estatuto Orgánico que sean sometidas a su consideración, así como para llevar a cabo la reforma total del mismo

Sobre la investigación y su relación con posgrados:

2. Según el Modelo Académico del ITCR: *“En el Instituto Tecnológico de Costa Rica la investigación se considera la actividad fundamental del quehacer institucional y desarrollo académico, la cual, siguiendo un proceso sistemático y riguroso, permite la generación de conocimiento y la producción educativa, científica y tecnológica.”*

3. *En el Modelo Académico del ITCR, se caracteriza a la investigación por: “Su potenciación en mayor grado en los programas de posgrado”.*
4. *Por tanto, los programas de posgrados son los que potencian en mayor grado la actividad fundamental del quehacer institucional y desarrollo académico del ITCR.*

Sobre la Dirección y el Consejo de Posgrados:

5. *La Dirección de Posgrados es una entidad adscrita a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión encargada de coordinar y proponer los procesos y normativas necesarios que regulen los estudios de posgrado del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
6. *El objetivo general de la Dirección de Posgrados es articular los procesos de gestión administrativa, académica, de calidad, de investigación y de promoción de los programas de estudios de posgrado del ITCR.*
7. *Una de las principales funciones de la Dirección es la estrecha relación con el Consejo de Posgrado, que cuenta con 22 programas de posgrado, 19 con grado de maestría y 3 con grado de doctorado. 19 programas pertenecen en forma exclusiva al Instituto Tecnológico de Costa Rica y 3 programas son coordinados con universidades públicas del país, los cuales son el Programa Doctoral DOCINADE (UNA-UNED), el Doctorado en Ingeniería (UCR) y la Maestría en Salud Ocupacional (UNA). El DOCINADE se encuentra acreditado por la Agencia Centroamericana de Acreditación de Posgrados. Los programas de la Unidad de posgrados de computación: ciencias de la computación y Gerencia de la Tecnología de la Información están acreditados por el SINAES. De las 19 maestrías, seis cuentan con doble modalidad: académica y profesional; el resto son profesionales. Un 73% de los programas se encuentran administrados financieramente por medio de la FUNDATEC incluyendo al Doctorado en Dirección de empresas. Actualmente se cuenta con alrededor de 1700 estudiantes de posgrado en el ITCR.*
8. *Según datos del SIGI del 2022, el posgrado con mayor cantidad de estudiantes es la Maestría en Administración de Empresas con 635 estudiantes seguido de la Maestría de Gerencia de Proyectos con 308, las Maestrías en Computación con 182 estudiantes incluyendo sus dos énfasis en Sistemas de Información y en Ciencias de la Computación. Estos cuatro programas representan alrededor del 65% de la población estudiantil de posgrados. Por favor, nótese que estos programas en realidad tienen un tamaño mayor que algunas Escuelas en el ITCR.*

Sobre la representación de la Dirección de Posgrado en la AIR:

9. *Actualmente la Dirección de Posgrado no cuenta con representación en el AIR. Esto implica que el Consejo de Posgrado como órgano que potencia en mayor grado la actividad fundamental del ITCR no cuenta con representación directa ante la máxima autoridad que regula las políticas generales y los ejes de conocimiento del ITCR.*

10. *Dada la cantidad de unidades y áreas académicas que conforman el Consejo de Posgrado, así como el gran tamaño de algunas de ellas en términos de estudiantes y profesores, se considera que la representación de la Dirección de Posgrados en la AIR debería estar compuesta por varias personas que sean nombradas internamente por el Consejo de Posgrado.*
11. *Teniendo como referencia que las Escuelas cuentan con una representación en la AIR de 1 persona por cada 6 tiempos completos y considerando que el Consejo de Posgrados comprende 22 programas de posgrado que cuentan con su respectivo coordinador(a), se considera razonable que la Dirección de Posgrado cuente con al menos 3 representantes en la AIR.*

Por lo anterior:

SE ACUERDA:

Solicitar al Consejo Institucional la incorporación de al menos 3 personas integrantes del Consejo de Posgrado como representantes de la Dirección de Posgrado, en la propuesta para modificar la conformación de la Asamblea Institucional Representativa, según el punto 7 del acuerdo tomado por la AIR en sesión AIR-107-2023.

Considerando que

1. *Según lo establece el artículo 5 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la máxima autoridad del Instituto Tecnológico de Costa Rica es la Asamblea Institucional, la cual funciona en dos instancias: la Asamblea Institucional Plebiscitaria y la Asamblea Institucional Representativa.*
2. *Corresponde al Consejo Institucional realizar las acciones que sean necesarias para atender lo acordado por la Asamblea Institucional Representativa en el marco de lo trasladado por el Directorio de la AIR mediante el oficio DAIR-184-2023.*
3. *El artículo 1 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala a la docencia, la investigación y la extensión como las actividades sustantivas.*
4. *Como lo señala el acuerdo del Consejo de Posgrado tomado en la sesión DP-11-2023, los posgrados en el Instituto Tecnológico de Costa Rica son una actividad fundamental que potencia la investigación a nivel institucional. Además, a pesar de que a la Dirección de Posgrado le corresponde coordinar y proponer los procesos y normativas necesarios que regulen los estudios de posgrado, no cuenta con una representación propia en la Asamblea Institucional Representativa.*
5. *El acuerdo del Consejo de Posgrado tomado en la sesión DP-11-2023 es omiso en considerar que las personas coordinadoras de los programas de posgrado y las personas profesoras que trabajan en ellos cuentan con representación ante la Asamblea Institucional Representativa a través de la Escuela a la que pertenecen.*
6. *La docencia en el Instituto Tecnológico de Costa Rica se imparte a nivel de pregrado, grado y posgrado.*
7. *La Vicerrectoría de Investigación y Extensión cuenta con Direcciones, de las cuales tres se dedican a gestionar y apoyar las labores sustantivas del Instituto*

que se realiza desde las instancias académicas: la docencia a nivel de posgrado, la investigación y la extensión.

8. *A la Dirección de Posgrados le corresponde articular los procesos de gestión administrativa, académica, de calidad, de investigación y de promoción de los programas de estudios de posgrado del ITCR.*
9. *La Dirección de Investigación es la instancia encargada de administrar los procesos asociados a la gestión de la investigación en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
10. *A la Dirección de Extensión le corresponde administrar los procesos asociados a la gestión de la extensión en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
11. *Si bien es cierto el acuerdo tomado en la AIR-107-2023 en relación con las Áreas Académicas solicitaba al Consejo Institucional valorar la pertinencia de presentar una propuesta ante la Asamblea Institucional Representativa para que en la conformación de esa Asamblea se incluyera representación de la Dirección de Posgrados, el análisis se extendió a la Dirección de Extensión y la Dirección de Investigación, al ser también instancias de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión responsables de gestionar y apoyar labores sustantivas del Instituto Tecnológico de Costa Rica que se desarrollan desde los Departamentos Académicos y como tales es de suma importancia que participen en la toma de decisiones de la máxima autoridad institucional.*
12. *Según el artículo 139 del Estatuto Orgánico las modificaciones del Estatuto Orgánico referidas a la integración de la Asamblea Institucional son competencia exclusiva de la Asamblea Institucional Representativa.*

Se dictamina:

Recomendar al pleno del Consejo Institucional someter a consulta ante la comunidad institucional, el Consejo de Docencia y el Consejo de Investigación y Extensión la propuesta adjunta de modificación del Estatuto Orgánico para que se considere la representación de la Dirección de Posgrado, Dirección de Investigación y Dirección de Extensión en la conformación de esa Asamblea a través de las personas que ejercen esas direcciones.”

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Estatuto Orgánico analizó la pertinencia de elevar una propuesta a la Asamblea Institucional Representativa para que se modifique el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica de modo que se contemple la participación, como asambleísta, de la persona que ejerce la Dirección de Posgrado, según lo establecido en el acuerdo tomado por la Asamblea Institucional Representativa en su sesión AIR-107-2023.
2. El análisis realizado por la Comisión de Estatuto Orgánico le llevó a considerar no solamente la representación de la Dirección de Posgrado en la conformación de la Asamblea Institucional Representativa por medio de la persona que ejerce esa dirección, sino también de la Dirección de Investigación y la Dirección de Extensión, en tanto las tres se encargan de dirigir actividades sustantivas del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

3. El pleno del Consejo Institucional acoge el dictamen emitido por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles que permite emprender acciones para ejecutar los acuerdos tomados por la Asamblea Institucional Representativa.

SE ACUERDA:

- a. Someter a consulta ante la comunidad institucional, el Consejo de Docencia y el Consejo de Investigación y Extensión por un periodo de 15 días hábiles, la propuesta adjunta de modificación del Estatuto Orgánico para que se considere la representación de la Dirección de Posgrado, Dirección de Investigación y Dirección de Extensión en la conformación de esa Asamblea a través de las personas que ejercen esas direcciones.
- b. Indicar que contra este acuerdo no caben recursos de revocatoria o de apelación por no tratarse de un acto final.

Responsable: Comisión de Estatuto Orgánico, conforme lo acordado en Reunión No. 394-2023 del 12/12/2023

Palabras clave: Atención del inciso 7 de la propuesta conciliada 3-1 aprobada por la Asamblea Institucional Representativa en la sesión ordinaria AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023 sobre la representación de la Dirección de Posgrado en la AIR

FECHA: 17 de enero de 2024

Presentada en Sesión Ordinaria No. 3344

Ref.: Z:\COMISIONES\COMISIONES PERMANENTES\COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO\Propuestas\S3344

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA ASAMBLEA INSTITUCIONAL RE PRESENTATIVA	
<p style="text-align: center;">PROPUESTA BASE</p> <p>Propuesta de modificación del inciso 2 del artículo 6 y el inciso f del artículo 9 del Estatuto Orgánico para que las personas que ejercen la Dirección de Posgrado, Dirección de Investigación y Dirección de Extensión sean integrantes de la Asamblea Institucional Plebiscitaria y Asamblea Institucional Representativa</p> <p>Sesión Ordinaria AIR-1XX-202X, X Semestre 202X</p> <p>Etapas: Procedencia</p>	No.#

RESUMEN

La presente propuesta se origina en el acuerdo tomado por la Asamblea Institucional Representativa en la sesión AIR-107-2023 realizada el 27 de setiembre de 2023, en la cual se aprobó la propuesta base conciliada 3-1 en relación con la estructura de gobierno de las Áreas Académicas con lo cual se modificación los artículos 33, 34, 49, 50, 50 BIS, 50-Bis 1, 50-bis 2, 51, 56 y 59 y se incluyeron un artículo 51 bis y un transitorio 10 en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica. El punto 7 de la parte resolutive de este acuerdo se solicitó al Consejo Institucional valorar la pertinencia de elevar ante la AIR una propuesta para modificar la conformación de la Asamblea Institucional Representativa con el fin de que se incorpore la representación de la Dirección de Posgrado.

Producto de ese análisis realizado por el Consejo Institucional se propone a la Asamblea Institucional Representativa modificar el inciso 2 del artículo 6 y el inciso f del artículo 9 del Estatuto Orgánico para que las personas que ejercen la Dirección de Posgrados, Dirección de Investigación y Dirección de Extensión sean integrantes de la Asamblea Institucional Plebiscitaria y Asamblea Institucional Representativa.

RESULTANDO QUE:

1. El artículo 1 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica dispone lo siguiente:

“Artículo 1

El Instituto Tecnológico de Costa Rica es una institución nacional autónoma de educación superior universitaria, dedicada a la docencia, la investigación y la extensión de la tecnología y las ciencias conexas necesarias para el desarrollo de Costa Rica.

La Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el Estatuto Orgánico, en ese orden, constituyen el marco superior de la normativa reguladora de la actividad institucional.”

2. La Constitución Política de la República de Costa Rica, establece, en el artículo 84, lo siguiente:

“Artículo 84.-La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica. El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación.”

3. En el voto 1313-93 de las trece horas cincuenta y cuatro minutos del veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y tres, la Sala Constitucional indicó, sobre las Universidades Estatales, lo siguiente:

“Conforme lo dispone el artículo 84 de la Constitución Política, las Universidades del Estado están dotadas de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Esa autonomía, que ha sido clasificada como especial, es completa y por ésto,

distinta de la del resto de los entes descentralizados en nuestro ordenamiento jurídico (regulados principalmente en otra parte de la Carta Política: artículos 188 y 190), y significa, para empezar con una parte de sus aspectos más importantes, que aquéllas están fuera de la dirección del Poder Ejecutivo y de su jerarquía, que cuentan con todas las facultades y poderes administrativos necesarios para llevar adelante el fin especial que legítimamente se les ha encomendado; que pueden autodeterminarse, en el sentido de que están posibilitadas para establecer sus planes, programas, presupuestos, organización interna y estructurar su gobierno propio.

Tienen poder reglamentario (autónomo y de ejecución); pueden autoestructurarse, repartir sus competencias dentro del ámbito interno del ente, desconcentrarse en lo jurídicamente posible y lícito, regular el servicio que prestan, y decidir libremente sobre su personal (como ya lo estableció esta Sala en la resolución No.495-92). Son estas las modalidades administrativa, política, organizativa y financiera de la autonomía que corresponde a las universidades públicas. La autonomía universitaria tiene como principal finalidad, procurar al ente todas las condiciones jurídicas necesarias para que lleve a cabo con independencia su misión de cultura y educación superiores. En este sentido la Universidad no es una simple institución de enseñanza (la enseñanza ya fue definida como libertad fundamental en nuestro voto número 3559-92), pues a ella corresponde la función compleja, integrante de su naturaleza, de realizar y profundizar la investigación científica, cultivar las artes y las letras en su máxima expresión, analizar y criticar, con objetividad, conocimiento y racionalidad elevados, la realidad social, cultural, política y económica de su pueblo y el mundo, proponer soluciones a los grandes problemas y por ello en el caso de los países subdesarrollados, o poco desarrollados, como el nuestro, servir de impulsora a ideas y acciones para alcanzar el desarrollo en todos los niveles (espiritual, científico y material), contribuyendo con esa labor a la realización efectiva de los valores fundamentales de la identidad costarricense, que pueden resumirse, según se dijo en el voto que se acaba de citar, en los de la democracia, el Estado Social de Derecho, la dignidad esencial del ser humano y el "sistema de libertad", además de la paz (artículo 12 de la Constitución Política), y la Justicia (41 ídem); en síntesis, para esos propósitos es creada, sin perjuicio de las especialidades o materias que se le asignen, y nada menos que eso se espera y exige de ella. La anterior conceptualización no persigue agotar la totalidad de los elementos, pero de su contenido esencialmente se deduce -y es lo que se entiende que quiso y plasmó el Constituyente en la Ley Fundamental- que la universidad, como centro de pensamiento libre, debe y tiene que estar exenta de presiones o medidas de cualquier naturaleza que tiendan a impedirle cumplir, o atenten contra ese, su gran cometido."

4. En cumplimiento del artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional. En lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

*"1. **Docencia:** Se desarrollarán programas académicos en las áreas de Ciencia y Tecnología desde una perspectiva humanística e integral, en concordancia con los fines, principios y ejes de conocimiento estratégicos que aporten al desarrollo sostenible e inclusivo en procura de mejorar la calidad de vida de las personas.*

3. **Investigación:** *Se desarrollarán programas y proyectos de investigación y desarrollo con un enfoque científico-tecnológico, y de investigación educativa y sociocultural, conforme a los fines, principios, valores y ejes de conocimiento estratégicos, para contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas, la competitividad del país o la generación de conocimiento.*
4. **Extensión y acción social:** *Se desarrollarán programas, proyectos y actividades de extensión y acción social, conforme a los fines, principios, valores y ejes de conocimiento estratégicos, como una forma de vinculación con los actores del desarrollo, públicos y privados, proyectando la acción institucional en el ámbito sociocultural, educativo, productivo y organizativo, para contribuir en el desarrollo integral del país.*
5. **Gestión institucional:** *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas las personas vinculadas con el instituto”*
5. Según señala el artículo 5 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, *la máxima autoridad del Instituto Tecnológico de Costa Rica es la Asamblea Institucional, la cual funciona en dos instancias: la Asamblea Institucional Plebiscitaria y la Asamblea Institucional Representativa.*
6. Según el artículo 6 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la Asamblea Institucional Plebiscitaria está conformada de la siguiente manera:
 - a. *Los miembros del Consejo Institucional*
 - b. *El Auditor*
 - c. *Los Vicerrectores, los Directores de Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos*
 - d. *Los miembros titulares del Tribunal Institucional Electoral*
 - e. *Los Directores de Departamento y los Directores de Centros de Investigación con-solidados*
 - f. *Todos los profesores del Instituto, nombra-dos por tiempo indefinido y con una jor-nada no menor a medio tiempo completo. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Institucional Plebiscitaria*
 - g. *Un colegio electoral estudiantil conformado según el mecanismo establecido por dicho sector. Los miembros de dicho colegio de-berán ser estudiantes matriculados en algún programa de diplomado, bachillerato, licenciatura, maestría o doctorado del Instituto Tecnológico de Costa Rica, que hayan cursado al menos un semestre en la institución al momento de la*

publicación del padrón electoral definitivo. La participación estudiantil tendrá una valoración equivalente a 5/12 del total de los miembros considerados en los incisos a, b, c, d, e, f de este artículo

h. Cuando el número de estudiantes del colegio electoral sea menor o igual a las 5/12 partes del total de los miembros considerados en los incisos a, b, c, d, e, f de este artículo, cada voto estudiantil tendrá un valor de uno

i. Todos los funcionarios administrativos del Instituto y los funcionarios que ejercen labores de fiscalización en la Auditoría Interna, nombrados por tiempo indefinido y con una jornada no menor a medio tiempo completo. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Institucional Plebiscitaria. La participación de este sector tiene una valoración equivalente a 1/4 del total de miembros considerados en los incisos a, b, c, d, e, f de este artículo.

El Auditor y el Subauditor interno, así como los demás funcionarios que ejerzan labores de fiscalización en la Auditoría Interna integrarán la Asamblea Institucional Plebiscitaria, únicamente en los procesos electorales convocados para elegir al Rector y a los miembros del Consejo Institucional que le competen a dicha asamblea.”

7. De conformidad con el artículo 8 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, le corresponden a la Asamblea Institucional Plebiscitaria las siguientes funciones:

“a. Elegir a los miembros del Consejo Institucional que le competen

b. Elegir al Rector

c. Revocar, a solicitud de la Asamblea Institucional Representativa o del Consejo Institucional, por causas graves o que hicieren perjudicial la permanencia en sus cargos, el nombramiento de los miembros del Consejo Institucional que le competen y del Rector. La decisión para este efecto deberá ser tomada por el voto afirmativo de un mínimo de 2/3 del total de la Asamblea Institucional Plebiscitaria calculados según lo estipulado en los Artículos 6 y 7 de este Estatuto Orgánico. Se exceptúa de este cálculo al Auditor interno, al Subauditor interno y a los demás funcionarios que ejerzan labores de fiscalización en la Auditoría Interna.

d. Decidir, mediante votación, sobre la materia que le someta la Asamblea Institucional Representativa o el Consejo Institucional. Para que las votaciones sean válidas deberá votar, al menos, el 40% del total de la Asamblea Institucional Plebiscitaria, calculado según lo estipulado en los Artículos 6 y 7 de este Estatuto Orgánico. Los acuerdos se tomarán por el voto afirmativo de más de la mitad de los votos emitidos, calculados según lo estipulado en los Artículos 6 y 7 de este Estatuto Orgánico. Se exceptúa

de este cálculo al Auditor interno, al Subauditor interno y a los demás funcionarios que ejerzan labores de fiscalización en la Auditoría Interna.”

8. Según el artículo 9 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la Asamblea Institucional Representativa está conformada de la siguiente manera:

“a. Los miembros titulares y suplentes del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa.

b. Los miembros del Consejo Institucional.

c. El Auditor interno y el Subauditor interno, quienes participarán, con voz pero sin voto, cumpliendo funciones de asesoría y de advertencia, en el ámbito de su competencia, por lo que no formará parte del padrón ni se tomará en cuenta para establecer el quórum, ni para sesionar ni para tomar acuerdos.

d. Los Vicerrectores, los Directores de los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos

e. Los miembros titulares del Tribunal Institucional Electoral

f. Los directores de departamento y directores de Centros de Investigación consolidados

g. Un profesor por cada equivalente a seis tiempos completos de profesor.

h. Una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de miembros de la Asamblea Institucional Representativa

i. Una representación de funcionarios administrativos correspondiente al 15% del total de miembros de la Asamblea Institucional Representativa

j. Cinco egresados del Instituto, quienes no serán considerados como parte del total de la Asamblea para el cálculo de las representaciones estudiantil y de funcionarios administrativos”

9. Según el artículo 11 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la Asamblea Institucional Representativa tiene las siguientes funciones:

“a. Aprobar, modificar o eliminar, las Políticas Generales y los Ejes del Conocimiento Estratégicos del Instituto, mediante el voto afirmativo de más de la mitad de los miembros presentes, siguiendo los procedimientos establecidos en el Estatuto Orgánico y en su reglamento interno.

b. Velar porque la orientación del Instituto responda a las necesidades del país en los campos de su competencia

- c. *Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico así como realizar la reforma total de este, de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en el Estatuto Orgánico y en el Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa*
- d. *Fijar los procedimientos para tramitar tanto las solicitudes de modificación e interpretación del Estatuto Orgánico que sean sometidas a su consideración así como para llevar a cabo la reforma total del mismo*
- e. *Definir las potestades del Consejo Institucional así como los límites del ámbito de su competencia*
- f. *Conocer y resolver sobre las apelaciones a las resoluciones del Consejo Institucional, excepto las relativas a materia de contratación administrativa*
- g. *Someter a la Asamblea Institucional Plebiscitaria los asuntos que considere necesarios, para su pronunciamiento*
- h. *Crear o suprimir Campus Tecnológicos previa consulta al Consejo Institucional*
- i. *Aprobar o modificar sus propios reglamentos*
- j. *Convocar por lo menos cada cinco años el Congreso Institucional*
- k. *Nombrar y remover a la Comisión Organizadora del Congreso Institucional, con excepción de los representantes estudiantiles*
- l. *Aprobar los ejes temáticos del Congreso Institucional*
- m. *Aprobar el Reglamento del Congreso Institucional*
- n. *Modificar o derogar los acuerdos del Congreso Institucional*
- o. *Fiscalizar anualmente la ejecución de los acuerdos del Congreso Institucional y llamar a rendimiento de cuentas cuando los resultados no se ajusten a lo programado*
- p. *Actuar como Foro Institucional*
- q. *Conocer otros asuntos que le sometan el Consejo Institucional, el Rector, o sus miembros, según el reglamento respectivo.*
- r. *Llamar a rendición de cuentas a cualquiera de las instancias de la Institución cuando lo considere conveniente*
- s. *Aprobar y modificar el Modelo Académico del Instituto Tecnológico de Costa Rica”*

10. El artículo 51 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala lo siguiente:

“Para el desempeño de sus actividades, el Instituto se organizará en dependencias y subdependencias.

Para efectos de este Estatuto se entenderá de forma genérica como dependencia a las Vicerrectorías, los departamentos de apoyo académico, los departamentos académicos, las escuelas, las direcciones de oficinas asesoras y asistenciales, de los Campus Tecnológicos Locales y de Centros Académicos.

Se entenderá de forma genérica por subdependencias a las unidades de apoyo, unidades académicas y áreas académicas, independientemente de su ubicación física.

Los departamentos serán de dos tipos: Académicos y de apoyo académico, los cuales estarán a cargo de una persona directora. Los departamentos académicos son aquellos que tienen la responsabilidad de ofrecer enseñanza, investigación y extensión. Podrán desarrollar tanto proyectos como actividades productivas y otras afines a su campo de acción, según sus posibilidades.

Se denominan, genéricamente, escuelas a los departamentos académicos que, como parte de sus actividades, tienen a su cargo cursos de programas de grado o postgrado.

Los departamentos de apoyo académico son aquellos que coadyuvan para que la labor de los departamentos académicos se realice en forma óptima y se logre así el cumplimiento de los objetivos del Instituto. Podrán desarrollar sus actividades por medio de unidades internas o desconcentradas, en los términos que indique la reglamentación correspondiente.

Los departamentos podrán organizarse en subdependencias denominadas unidades o áreas académicas. Las subdependencias estarán a cargo de una persona coordinadora quien estará, de acuerdo con el tipo de subdependencia, en la línea jerárquica inmediata bajo la autoridad de la persona responsable de la dependencia a la que pertenece o está adscrita.

En el caso de los departamentos académicos, las subdependencias son creadas con el fin de desarrollar programas académicos de docencia o programas consolidados de investigación, extensión o acción social, de carácter inter, trans y/o multidisciplinario administrados de acuerdo con las disposiciones relativas a las unidades académicas y estarán bajo la línea jerárquica de la persona directora de departamento y de las personas que ejerzan la vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, de Docencia y de Investigación y Extensión. Su personal académico puede estar compuesto por las propias personas profesoras del Departamento al que pertenece la subdependencia, de otras escuelas o universidades.”

11. El artículo 33 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica contempla, dentro de las funciones de la persona vicerrectora de docencia las siguientes:

- a. *Procurar la eficiencia de la labor docente y velar por su vinculación con la i*
- d. *Proponer los requisitos para los grados y títulos académicos que otorgue el Instituto y presentarlos, para su aprobación, al Consejo Institucional, previa recomendación del Consejo de Docencia o del Consejo de Posgrado, según corresponda. nvestigación y la extensión.*
- e. *Velar por las buenas condiciones presupuestarias, materiales y ambientales en que se desarrolla la actividad académica.*

12. El artículo 34 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica contempla, dentro de las funciones de la persona vicerrectora de Investigación y Extensión las siguientes:

“a. Planear, coordinar, supervisar, evaluar y estimular la investigación y la extensión en el Instituto.”

13. El artículo 49 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece que las Áreas Académicas de Posgrado tienen “el fin de desarrollar programas académicos de postgrado. Estará adscrita a la Dirección de Postgrado.”

14. Según el artículo 50 bis 1 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la persona coordinadora de un Área Académica de Posgrado “estará en la línea jerárquica inmediata bajo la autoridad de la Dirección de Posgrado”.

15. Según el artículo 50 bis 2 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la persona coordinadora de un Área Académica de Posgrado tiene entre sus funciones ejecutar los acuerdos y resoluciones que emita la Dirección de Posgrado, presentar ante esta Dirección un informe semestral de labores y servir como medio de comunicación entre el Área Académica, las Direcciones de las Escuelas involucradas en ella y la Dirección de Posgrado.

16. Según el artículo 51 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, una Unidad creada vía convenio es aquella “creada vía convenio(s) específico(s) entre el ITCR y otra(s) universidad(es) para desarrollar programas académicos compartidos, en los que el cuerpo de profesores esté compuesto por miembros de las instituciones participantes en tales convenios y aquellos docentes con más de medio tiempo en el programa. Esta podrá estar adscrita a la Dirección de Posgrado”.

17. El artículo 70 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala lo siguiente:

“La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con Direcciones que estarán a cargo de personas directoras, quienes serán nombradas por la persona Rectora, a propuesta de quien ejerza la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.”

Cesarán en sus cargos cuando la persona Vicerrectora cese en el suyo o cuando así lo acuerde la persona Rectora, a solicitud de quien ejerce la Vicerrectoría. Las funciones específicas de estas direcciones se establecerán en un Reglamento, dictado por el Consejo Institucional, a propuesta del Consejo de Investigación y Extensión.”

18. Según el artículo 70 bis del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la Dirección de Posgrados cuenta con un Consejo de Posgrado el cual está conformado de la siguiente manera:

- “a. La persona que ejerce la Dirección de Posgrados, quien preside.*
- b. El Vicerrector (a) de Docencia o su representante, quien deberá contar con grado académico de posgrado.*
- c. El Vicerrector (a) de Investigación y Extensión o su representante, quien deberá contar con grado académico de posgrado.*
- d. Las personas que ejercen las coordinaciones de las unidades internas de posgrado de aquellas escuelas que cuenten con programas de posgrado.*
- e. Las personas que ejercen las coordinaciones de las áreas académicas de posgrado.*
- f. Las personas que ejercen las coordinaciones de unidades desconcentradas con programas de posgrado a su cargo.*
- g. Un representante estudiantil que curse estudios de posgrado, nombrado por la FEITEC de acuerdo con su normativa.*

El representante estudiantil contará con un suplente que no contará para el cálculo del cuórum.

Cuando la representación estudiantil sea disminuida por renunciaciones, destituciones, vencimiento de los plazos u otras causas que provoquen la ausencia permanente y sean notificadas ante la presidencia del órgano, esta deberá comunicarlo a la FEITEC en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir del conocimiento del hecho.

La FEITEC contará con un plazo, no mayor, a diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la persona que ocupa la presidencia del órgano o de la recepción de la renuncia, para nombrar a los representantes de acuerdo con su normativa.

Si en ese plazo no se comunican los nombramientos, el órgano se tendrá por válidamente conformado. Sin embargo, la FEITEC conserva el derecho a realizar los nombramientos para que sus representantes se integren al órgano.

La persona que ejerce la presidencia del órgano es personalmente responsable si omite la comunicación oportuna a la FEITEC y los acuerdos tomados en esas circunstancias serán nulos.

En caso de que la FEITEC no realice el nombramiento en el plazo establecido anteriormente, la persona presidente del órgano debe enviar a la FEITEC la

convocatoria con su agenda y actas de las sesiones realizadas, durante el tiempo en que no se contaba con la representación estudiantil.”

- 19.** El artículo 10 del Reglamento de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala lo siguiente:

“La investigación y la extensión serán gestadas y ejecutadas en las instancias académicas, con la coadyuvancia de la VIE. Las actividades, así como los proyectos de investigación y extensión podrán ser ejecutados por las instancias académicas directamente o por medio de programas, laboratorios o centros de investigación y extensión cuando existan.”

- 20.** En la sesión AIR-107-2023 realizada el 27 de setiembre de 2023, la Asamblea Institucional Representativa aprobó la propuesta base conciliada 3-1 en relación con la estructura de gobierno de las Áreas Académicas con lo cual se modificaron los artículos 33, 34, 49, 50, 50 BIS, 50-Bis 1, 50-bis 2, 51, 56 y 59 y se incluyeron un artículo 51 bis y un transitorio 10 en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica. El punto 7 de la parte resolutive de este acuerdo señala lo siguiente:

“7. Solicitar al Consejo Institucional valorar la pertinencia de elevar ante la AIR una propuesta para modificar la conformación de la Asamblea Institucional Representativa con el fin de que se incorpore la representación de la Dirección de Posgrado.”

- 21.** El artículo 139 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala que las modificaciones del Estatuto Orgánico referidas a la integración de la Asamblea Institucional son competencia exclusiva de la Asamblea Institucional Representativa.

- 22.** El artículo 143 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala lo siguiente:

“Toda iniciativa de reforma o interpretación del Estatuto Orgánico tramitada ante la Asamblea Institucional Representativa debe presentarse mediante una propuesta base ante el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa.

Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas ante la Asamblea Institucional Representativa podrán ser propuestas por el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, por el Consejo Institucional o por un porcentaje no menor al 10 por ciento de los asambleístas incluidos en el padrón definitivo de la Asamblea.

Las reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa entrarán en vigencia, a partir del día hábil siguiente a la fecha de su publicación.”

- 23.** El artículo 144 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala lo siguiente:

“Las reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico solicitadas a la Asamblea Institucional Representativa deberán ser discutidas y votadas por ésta en dos sesiones realizadas en un lapso no menor a cuatro meses, conforme al siguiente procedimiento:

- a. En la primera sesión, la Asamblea Institucional Representativa debe discutir y votar la procedencia del proyecto de reforma o interpretación*
- b. De aprobarse su procedencia, el proyecto de reforma o interpretación pasa a ser estudiado por una Comisión de análisis, cuyos integrantes serán designados por el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la AIR, salvo en el caso de los representantes estudiantiles, que serán designados por el órgano estudiantil competente.*
- c. La Comisión de análisis deberá entregar al Directorio, dentro del plazo definido por éste, un dictamen que contenga la propuesta de reforma o interpretación, el cual será entregado a los asambleístas para ser sometido a discusión y a votación en la siguiente sesión conforme a lo establecido en el cronograma de la Asamblea Institucional Representativa*
- d. En la segunda sesión, la Asamblea Institucional Representativa debe discutir y votar el dictamen de la Comisión de análisis así como las mociones de fondo relacionadas conforme a lo establecido en el Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa.”*

24. Según el Modelo Académico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, aprobado en el III Congreso Institucional y actualizado en el IV Congreso Institucional:

- “El Instituto Tecnológico de Costa Rica desarrolla y mantiene un clima y cultura organizacional que propicia la permanencia satisfactoria y el mejor desempeño de toda la comunidad institucional, consolidando la participación democrática, fomentando un ambiente académico adecuado para compartir y desarrollar el conocimiento, consolidando la planificación y la gestión financiera.”*
- “En el Instituto Tecnológico de Costa Rica la investigación se considera la actividad fundamental del quehacer institucional y desarrollo académico, la cual, siguiendo un proceso sistemático y riguroso, permite la generación de conocimiento y la producción educativa, científica y tecnológica. Está orientada principalmente a la solución de problemas prioritarios del país y comprometida con el mejoramiento de la calidad de vida del pueblo costarricense y la edificación de una sociedad más justa y solidaria.”*
- La investigación en el Instituto Tecnológico de Costa Rica se caracteriza, entre otros aspectos, por “su potenciación en mayor grado en los programas de posgrado”.*
- El marco orientador de las acciones para la investigación incluye:
“a. Desarrollar la investigación en departamentos, escuelas y áreas académicas, articulada a través de programas y centros de investigación*

y enmarcada dentro de los ejes de conocimiento estratégicos y del modelo académico.”

“d. Fortalecer los programas de posgrado como promotores de la investigación que permiten una mayor generación y transferencia de conocimiento.”

“e. Incrementar el presupuesto para estudios de posgrados de reconocida calidad que le permita a la institución incursionar satisfactoriamente en la actividad de la investigación.”

- *“El Instituto Tecnológico de Costa Rica considera la docencia como una actividad fundamental que se integra con la investigación y la extensión. Es uno de los medios por los cuales la Institución ejerce su responsabilidad social en la construcción de una sociedad más justa y democrática”.*

- *“La extensión es la actividad mediante la cual el Instituto Tecnológico de Costa Rica pone al alcance de la sociedad los conocimientos científicos-tecnológicos y otras manifestaciones culturales, a la vez que aprende, se enriquece en esa relación y retroalimenta su quehacer.”*

- *Dentro del marco orientador de las acciones para la extensión se encuentra:*

“d. Contar con una estrategia que promueva, coordine y articule en forma sistemática, continua y permanente las actividades de extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la sociedad”

“e. Desarrollar la extensión en departamentos, escuelas y áreas académicas, articulada a través de programas y centros de investigación y extensión y enmarcada dentro de los ejes de conocimiento estratégicos y del modelo académico.”

- *“El Instituto Tecnológico de Costa Rica considera a los estudios de posgrado como una actividad académica de alto nivel que permite una mayor generación y transferencia de conocimiento.”*

- *Los estudios de posgrado en el Instituto se caracterizan, entre otras cosas, por “su fuerte orientación a la investigación.”*

- *Dentro del marco orientador de las acciones para los estudios de posgrado en el Instituto se encuentra “a. Contar con una unidad académica que regule y administre todas las actividades de posgrados y todos los grados académicos superiores al nivel de licenciatura”.*

25. El Reglamento de las Funciones Específicas de la Dirección de Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala lo siguiente:

“Artículo 5. Dirección de Extensión

Dependencia adscrita a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión encargada de administrar los procesos asociados a la gestión de la extensión en el ITCR.

Artículo 6. Funciones de la Dirección de Extensión

Tiene como funciones las siguientes:

- a. Asesorar y apoyar a las instancias académicas en la formulación de programas, proyectos y actividades de extensión, contemplando estrategias a corto, mediano y largo plazo.*

- b. *Proponer al CIE, por medio de la persona que ejerce la dirección, los mecanismos de reconocimiento a la producción académica tanto individual como grupal en el campo de la extensión*
- c. *Apoyar la vinculación con el sector externo (local, nacional e internacional), la identificación de oportunidades y temas para iniciativas de extensión.*
- d. *Dictaminar sobre la razonabilidad de los presupuestos incorporados en las propuestas de extensión, como asesoría al Consejo de Investigación y Extensión en coordinación con las otras instancias de la VIE, cuando corresponda.*
- e. *Dar seguimiento y evaluación a los centros, programas, proyectos y actividades del ITCR en lo concerniente a la extensión y presentarlo al Consejo de Investigación y Extensión para el análisis de sus resultados.*
- f. *Apoyar a la VIE y al CIE en la gestión relacionada con el Régimen de Extensionista Consolidado.*
- g. *Fomentar la capacitación de la comunidad de extensionistas.*
- h. *Gestionar la divulgación, reconocimiento y visibilidad de la extensión*
- i. *Promover la participación del sector estudiantil, académico y administrativo en la extensión.*
- j. *Promover la integración de la extensión con la docencia, la investigación y la vinculación con la sociedad.*
- k. *Proponer al CIE la calendarización de los procesos de extensión.*
- l. *Fortalecer la internacionalización de la extensión y en coordinación con las instancias de la VIE*
- m. *Atender otras funciones que le establezca la normativa interna.*

Artículo 7. De la persona que ejerce la Dirección de Extensión

Es la persona nombrada por la Rectoría a propuesta de la persona Vicerrectora de Investigación y Extensión, encargada de la gestión de las actividades de la Dirección de Extensión.

26. El Reglamento de las Funciones Específicas de la Dirección de Posgrados del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 3. Del propósito de la Dirección de Posgrados

La Dirección de Posgrados es una entidad adscrita a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión encargada de coordinar y proponer los procesos y normativas necesarios que regulen los estudios de posgrado del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

ARTÍCULO 4. Del objetivo general de la Dirección de Posgrados

El objetivo general de la Dirección de Posgrados es articular los procesos de gestión administrativa, académica, de calidad, de investigación y de promoción de los programas de estudios de posgrado del ITCR.

ARTÍCULO 5. De los objetivos específicos de la Dirección de Posgrados

Los objetivos específicos de la Dirección de Posgrados son los siguientes:

- a. *Establecer un proceso coordinado de gestión de admisión, matrícula, evaluación y graduación de los distintos programas de posgrado del ITCR, en función de la normativa y el calendario institucional.*
- b. *Establecer un mecanismo coordinado de evaluación financiera y determinación del costo del crédito, para apoyar a los posgrados en su gestión financiera y administrativa.*
- c. *Establecer un programa continuo de divulgación de las actividades, resultados y procesos de admisión y matrícula de los programas de posgrado.*
- d. *Presentar al Consejo de Estudios de Posgrado la creación, modificación o eliminación de programas de modalidad académica y profesional, que se tiene los avales de las unidades que lo presentan, para su posterior trámite ante el Consejo Institucional*
- e. *Administrar el fondo consolidado de becas para estudiantes de posgrados.*
- f. *Procurar la consecución de los recursos necesarios para asegurar los procesos de autoevaluación, por la acreditación y reacreditación nacional e internacional de los programas de posgrados*
- g. *Promover la creación de nuevos posgrados, según las necesidades del país y la región*
- h. *Promover la internacionalización de los estudios de posgrado del ITCR, así como su vinculación con la sociedad costarricense*

ARTÍCULO 6. De las funciones de la Dirección de Posgrados

- a. *Tramitar de manera conjunta con los programas de posgrados la gestión de la admisión, matrícula y graduación de todos los programas de posgrados.*
- b. *Proponer al Consejo de Posgrados un mecanismo y determinación del costo del crédito y la estructura de costos.*
- c. *Apoyar a los programas de posgrados en su gestión financiera y administrativa.*
- d. *Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea Institucional, el Consejo Institucional, el Rector, los Vicerrectores, el Director de Campus local o Centro Académico y el Consejo de Dirección de Posgrados, en lo que le corresponda.*
- e. *Administrar un fondo de becas de estudios de posgrados, en el marco de lo dispuesto por el Consejo de Dirección de Posgrados”*

27. El Reglamento de las Funciones Específicas de la Dirección de Investigación del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala lo siguiente:

“Artículo 5. De la Dirección de Investigación

Dependencia adscrita a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión encargada de administrar los procesos asociados a la gestión de la investigación en el ITCR.

Artículo 6. Funciones de la Dirección de Investigación

Tiene como funciones las siguientes:

- a. Asesorar y apoyar a las instancias académicas en la formulación de programas, proyectos y actividades de investigación, contemplando estrategias a corto, mediano y largo plazo.*
- b. Proponer al Consejo de Investigación y Extensión, por medio de la Dirección los mecanismos de reconocimiento a la producción académico tanto individual como grupal en el campo de la investigación.*
- c. Apoyar la vinculación con el sector externo (local, nacional e internacional), la identificación de oportunidades y temas para iniciativas de investigación.*
- d. Gestionar el presupuesto anual para el desarrollo de los proyectos y actividades de investigación.*
- e. Dictaminar sobre la razonabilidad de los presupuestos incorporados en las propuestas de investigación, como asesoría al Consejo de Investigación y Extensión en coordinación con la Dirección de Cooperación, cuando corresponde.*
- f. Dar seguimiento y evaluación a los centros, programas, proyectos y actividades del ITCR en lo concerniente a la investigación y presentarlo al Consejo de Investigación y Extensión para el análisis de sus resultados.*
- g. Apoyar a la VIE y al CIE en la gestión relacionada con el Régimen Persona Investigadora Consolidada.*
- h. Fomentar la capacitación de la comunidad de personas investigadoras.*
- i. Gestionar la divulgación, reconocimiento y visibilidad de la investigación.*
- j. Promover la participación del sector estudiantil, académico y administrativo en la investigación.*
- k. Promover la integración de la investigación con la docencia, la extensión y la vinculación con la sociedad.*
- l. Proponer al CIE la calendarización de los procesos de investigación.*

m. Fortalecer la internacionalización de la investigación en coordinación con las demás instancias de la VIE.

n. Atender otras funciones que le establezca la normativa interna.

Artículo 7. De la persona que ejerce la Dirección de Investigación

La persona directora será nombrada por la rectoría a propuesta de la persona vicerrectora de la VIE, y es la encargada de la gestión de las actividades de la Dirección de Investigación.”

CONSIDERANDO QUE:

1. Según lo establece el artículo 5 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la máxima autoridad del Instituto Tecnológico de Costa Rica es la Asamblea Institucional, la cual funciona en dos instancias: la Asamblea Institucional Plebiscitaria y la Asamblea Institucional Representativa.
2. El artículo 1 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala a la docencia, la investigación y la extensión como las actividades sustantivas del Instituto.
3. La docencia en el Instituto Tecnológico de Costa Rica se imparte a nivel de pregrado, grado y posgrado.
4. Los posgrados en el Instituto Tecnológico de Costa Rica son una actividad fundamental que potencia la investigación a nivel institucional. Además, a pesar de que a la Dirección de Posgrado le corresponde coordinar y proponer los procesos y normativas necesarios que regulen los estudios de posgrado, no cuenta con una representación propia en la Asamblea Institucional Representativa.
5. La Vicerrectoría de Investigación y Extensión cuenta con Direcciones, de las cuales tres se dedican a gestionar y apoyar las labores sustantivas del Instituto que se realiza desde las instancias académicas: la docencia a nivel de posgrado, la investigación y la extensión.
6. A la Dirección de Posgrados le corresponde articular los procesos de gestión administrativa, académica, de calidad, de investigación y de promoción de los programas de estudios de posgrado del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
7. La Dirección de Investigación es la instancia encargada de administrar los procesos asociados a la gestión de la investigación en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

8. A la Dirección de Extensión le corresponde administrar los procesos asociados a la gestión de la extensión en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.
9. Si bien es cierto el acuerdo tomado en la AIR-107-2023 en relación con las Áreas Académicas solicitaba al Consejo Institucional valorar la pertinencia de presentar una propuesta ante la Asamblea Institucional Representativa para que en la conformación de esa Asamblea se incluyera representación de la Dirección de Posgrados, el análisis realizado por ese Consejo se extendió a la Dirección de Extensión y la Dirección de Investigación, al ser también instancias de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión responsables de gestionar y apoyar labores sustantivas del Instituto Tecnológico de Costa Rica que se desarrollan desde los Departamentos Académicos por lo que es de suma importancia que las personas que ejercen esas direcciones participen en la toma de decisiones de la máxima autoridad institucional.

POR TANTO, LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA ACUERDA:

- a. Reformar el inciso 2 del artículo 6 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para que se lea:

“Artículo 6

La Asamblea Institucional Plebiscitaria está integrada de la siguiente manera:

(...)

e. Las personas que ejercen las Direcciones de Departamentos, Direcciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión o Direcciones de Centros de Investigación consolidados.

(...)”

- b. Reformar el inciso f del artículo 9 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para que se lea:

“Artículo 9

La Asamblea Institucional Representativa está integrada por:

(...)

f. Las personas que ejercen las Direcciones de Departamentos, Direcciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión o Direcciones de Centros de Investigación consolidados.

(...)”

Proponente:	Consejo Institucional
Persona defensora:	Persona coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico
Personas designadas para conciliar:	Personas integrantes de la Comisión de Estatuto Orgánico

Se dispone

Elevar la propuesta al Consejo Institucional, en la Sesión No. 3344, del Consejo Institucional.

5. Cambio de nombre de la Dirección de Cooperación por Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales. Atención a VIE-474-2023. Expediente 169-2023

El señor Randall Blanco Benamburg presenta la siguiente propuesta:

PROPUESTA

Se somete a consideración del Consejo Institucional la siguiente propuesta:

Asunto: Cambio del nombre de la Dirección de Cooperación por Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales y ajustes reglamentarios correspondientes.

RESULTANDO QUE:

1. En cumplimiento del artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional. En lo conducente, interesa la que se indican a continuación:

“5. Gestión Institucional. Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.”
(Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)

2. El artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece en su inciso c. lo siguiente:

“Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

e. Crear, fusionar, modificar, trasladar o eliminar dependencias y subdependencias de igual o superior jerarquía, previa consulta a los órganos correspondientes.

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

3. El artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional establece que, cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, la Comisión Permanente del Consejo Institucional a la que se le delegue su estudio, deberá dictaminar sobre su procedencia, y, solamente en el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en la normativa, dicha Comisión podría dar curso, ella misma, al trámite de análisis y dictamen de la reforma.
4. Mediante el oficio VIE-474-2023, fechado 22 de agosto del 2023, el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, entonces Vicerrector de Investigación y Extensión, realizó el siguiente planteamiento:

“El proceso de globalización que se viene gestando desde la década de los años 90 del siglo pasado, trajo consigo el concepto de internacionalización, entendiéndose ésta como “El proceso de integrar una dimensión internacional dentro de la investigación, la enseñanza y las funciones de servicio de una institución de educación superior” (Knight, 2005, p7).

Es así como las Instituciones de Educación Superior (IES) implementan estrategias para darse a conocer en el ámbito internacional, a través de diferentes modalidades: firma de convenios internacionales, programas de movilidad académica y estudiantil, programas internacionales, participación en proyectos y redes de investigación, docencia, extensión y de gestión administrativa, acreditación y calidad, homologación; internacionalización del currículo, entre otros.

El nombre asignado a la “Dirección de Cooperación” fue acuñado en un momento histórico en el cual su actividad central se basaba en la suscripción de convenios y la identificación de entes de cooperación externa. No obstante, en cumplimiento de las disposiciones consignadas en las Políticas Generales y en las Políticas Específicas del periodo 2016-2021 llevaron, como una respuesta natural, a que la Dirección de Cooperación fortaleciera paulatinamente la gestión de los asuntos internacionales.

La Política General No. 3, aprobada en su momento en la sesión extraordinaria de AIR-96-2019, y publicada en la Gaceta Número 555-2019, establecía lo siguiente:

... 3. Se estimulará la visión global, la cultura de la comunicación, la sostenibilidad ambiental, los procesos de internacionalización y la consolidación del Emprededurismo en los programas académicos.

Y las Políticas Específicas 3.1 y 7.2 señalaban que:

3.1. Se impulsarán los procesos de internacionalización académica, tendientes al fortalecimiento de los programas académicos, la generación de nuevas oportunidades de aprendizaje y el dominio de una segunda lengua.

7.2 Se definirá una estrategia de búsqueda de recursos financieros a nivel nacional e internacional, para reforzar el desarrollo de la docencia, la investigación, la extensión, la cooperación, el intercambio estudiantil, la

acción social, la innovación, el desarrollo científico y tecnológico y el desarrollo territorial

Tenemos, además, que el Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria Estatal 2021-2025 (PLANES 2021-2025), incluye entre sus estrategias las siguientes:

- *FE. Impulsar la internacionalización en el marco del sistema interuniversitario estatal, por medio de la meta 2.4.2 Promover alianzas internacionales para el desarrollo de proyectos académicos conjuntos en vinculación con las áreas sustantivas de las universidades. Vinculada a su vez con la estrategia EI.2.1. Fomentar la integración de la investigación con la docencia y la extensión, del Plan Estratégico 2022-2025 del ITC.*
- *GS. Fomentar la participación en actividades de movilidad académica y estudiantil en ámbitos nacionales e internacionales, por medio de las metas 1.5.2 Incentivar la participación de personas-funcionarias en actividades de movilidad internacional, según región en el periodo y la meta 1.5.3 Incentivar la participación de personas funcionarias en actividades de movilidad nacional, según región en el periodo. Vinculada a su vez con la estrategia EI.2.2. Impulsar actividades de generación de conocimiento en todas las instancias académicas, del Plan Estratégico 2022-2025 del ITC.*

Por razones como las señaladas resulta fundamental la tramitación de convenios nacionales e internacionales, la implementación de los programas de movilidad tanto académica como estudiantil en todas sus modalidades, la creación de programas internacionales, así como el apoyo y seguimiento a investigadores y funcionarios en la presentación de propuestas e iniciativas a entes financiadores externos y participación en convocatorias internacionales principalmente.

Es en el marco de esta visión institucional e internacional, y del quehacer de la Dirección de Cooperación que el equipo de esa Dirección ha manifestado la conveniencia y la necesidad de modificar el nombre porque de acuerdo con las tendencias internacionales el término "Dirección de Cooperación" no es un reflejo de las funciones que realiza esa dependencia y dificulta la identificación de la dirección a personas externas a la institución.

Como evidencia del nombre que se utiliza en otras universidades para dependencias que desarrollan labores similares a las que atiende la Dirección de Cooperación, y con las que se han realizado trabajos conjuntos en el pasado reciente, se pueden citar las siguientes:

- *Universidad de Alicante: Vicerrectorado de Relaciones Internacionales*
- *Universidad de Costa Rica: Oficina de Asuntos Internacionales*
- *Virginia Tech: International Affairs Office*
- *Universidad de Saarland: International Office*
- *Universidad de Guadalajara: Dirección General de Cooperación e Internacionalización*
- *Universidad Politécnica de Valencia: Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación*

- *Universidad de Amsterdam: International Study Programs*
- *Universidad Karel de Grotte, Bélgica: International Office*
- *Universidad del Litoral, Argentina: Secretaría de Relaciones Internacionales*
- *Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua – León: Vicerrectoría de Relaciones Externas*

Con base en lo anterior solicito al Consejo Institucional tramitar y aprobar una modificación del artículo 70 del Estatuto Orgánico, de manera que la mención de “Dirección de Cooperación” se sustituya por “Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales”, quedando el texto del artículo 70 con la siguiente redacción:

“Artículo 70

La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con una Dirección de Investigación, una Dirección de Extensión, una Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales y una Dirección de Posgrado; las que estarán a cargo de personas directoras, quienes serán nombradas por la persona Rectora a propuesta de quien ejerza la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.

Cesarán en sus cargos cuando la persona Vicerrectora cese en el suyo o cuando así lo acuerde la persona Rectora, a solicitud de quien ejerce la Vicerrectoría. Las funciones específicas de estas direcciones se establecerán en un Reglamento, dictado por el Consejo Institucional a propuesta del Consejo de Investigación y Extensión.”

5. En la reunión ordinaria No. 387 de la Comisión de Estatuto Orgánico, realizada el martes 5 de setiembre de 2023, se brindó audiencia al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, entonces vicerrector de Investigación y Extensión, y a la M.Sc. Paula Ulloa Meneses, directora de la Dirección de Cooperación, para conversar sobre la propuesta presentada para cambiar el nombre a esta Dirección. Como resultado de esta audiencia, la Comisión de Estatuto Orgánico acordó realizar consultas a la Oficina de Planificación y a la Oficina de Asesoría Legal sobre el tema, en particular, que se refirieran a la posibilidad de realizar una modificación al artículo, de modo que se hable de forma genérica de las Direcciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión (VIE), sin incluir de forma explícita sus nombres.
6. Mediante oficio SCI-783-2023 del miércoles 6 de setiembre de 2023, se realizó consulta a la Oficina de Planificación Institucional en la cual se solicitó pronunciarse sobre el cambio de nombre solicitado para la Dirección de Cooperación, en particular sobre eventuales implicaciones que tendría ese cambio de nombre y en relación con las funciones que desarrolla esta instancia según la normativa existente.
7. Mediante oficio OPI-286-2023, con fecha 28 de setiembre de 2023, la Oficina de Planificación Institucional respondió la consulta planteada en la que señala:

“(…)

3.1. De la justificación del cambio de nombre

De parte de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión se presentan las siguientes justificaciones para el cambio de nombre de la Dirección de Cooperación:

El nombre asignado a la “Dirección de Cooperación” fue acuñado en un momento histórico en el cual su actividad central se basaba en la suscripción de convenios y la identificación de entes de cooperación externa.

Se indica que en las Políticas Generales 2016-2021 y las Políticas Específicas a la fecha llevaron a que la Dirección de Cooperación a fortalecer de manera paulatina la gestión de los asuntos internacionales.

La Política General No. 3, establece:

*“3. Se estimulará la visión global, la cultura de la comunicación, la sostenibilidad ambiental, **los procesos de internacionalización** y la consolidación del Emprededurismo en los programas académicos.” (la negrita es nuestra)*

Además, se considera lo estipulado en el Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria Estatal 2021-2025 (PLANES 2021-2025), que incluye entre sus estrategias las siguientes:

FE. Impulsar la internacionalización en el marco del sistema interuniversitario estatal, por medio de la meta 2.4.2 Promover alianzas internacionales para el desarrollo de proyectos académicos conjuntos en vinculación con las áreas sustantivas de las universidades. Vinculada a su vez con la estrategia EI.2.1. Fomentar la integración de la investigación con la docencia y la extensión, del Plan Estratégico 2022-2025 del ITC.

GS. Fomentar la participación en actividades de movilidad académica y estudiantil en ámbitos nacionales e internacionales, por medio de las metas 1.5.2 Incentivar la participación de personas-funcionarias en actividades de movilidad internacional, según región en el periodo y la meta 1.5.3 Incentivar la participación de personas funcionarias en actividades de movilidad nacional, según región en el periodo. Vinculada a su vez con la estrategia EI.2.2. Impulsar actividades de generación de conocimiento en todas las instancias académicas, del Plan Estratégico 2022-2025 del ITC. (el subrayado es nuestro)

Resulta fundamental la tramitación de convenios nacionales e internacionales, la implementación de los programas de movilidad tanto académica como estudiantil en todas sus modalidades, la creación de programas internacionales, así como el apoyo y seguimiento a investigadores y funcionarios en la presentación de propuestas e iniciativas a entes financiadores externos y participación en convocatorias internacionales principalmente.

Es en el marco de esta visión institucional e internacional, y del quehacer de la Dirección de Cooperación [...] de acuerdo con las tendencias internacionales el término “Dirección de Cooperación” no es un reflejo de las funciones que realiza esa dependencia y dificulta la identificación de la dirección a personas externas a la institución.

(...)

3.4. De los cambios en la normativa institucional

Es importante mencionar que el cambio de nombre de la Dirección de Cooperación conlleva la modificación de la siguiente normativa general y específica:

Estatuto Orgánico del ITCR	
<i>Actual</i>	<i>Propuesto</i>
Artículo 70	Artículo 70 *
<p>La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con una Dirección de Investigación, una Dirección de Extensión, una Dirección de Cooperación y una Dirección de Posgrado; las que estarán a cargo de personas directoras, quienes serán nombradas por la persona Rectora a propuesta de quien ejerza la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.</p> <p>Cesarán en sus cargos cuando la persona Vicerrectora cese en el suyo o cuando así lo acuerde la persona Rectora, a solicitud de quien ejerce la Vicerrectoría. Las funciones específicas de estas direcciones se establecerán en un Reglamento, dictado por el Consejo Institucional a propuesta del Consejo de Investigación y Extensión.”</p>	<p>La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con una Dirección de Investigación, una Dirección de Extensión, una Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales y una Dirección de Posgrado; las que estarán a cargo de personas directoras, quienes serán nombradas por la persona Rectora a propuesta de quien ejerza la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.</p> <p>Cesarán en sus cargos cuando la persona Vicerrectora cese en el suyo o cuando así lo acuerde la persona Rectora, a solicitud de quien ejerce la Vicerrectoría. Las funciones específicas de estas direcciones se establecerán en un Reglamento, dictado por el Consejo Institucional a propuesta del Consejo de Investigación y Extensión.</p>
Reglamento de reconocimiento de gastos de representación institucional	
Artículo 2	Artículo 2
<p>Las personas funcionarias autorizadas a realizar erogaciones con cargo a la subpartida “Gastos de Representación Institucional”, son los que a continuación se detallan:</p> <ol style="list-style-type: none"> Rector/a Director/a de Campus Tecnológico Local <p>Inciso así reformado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria Número 3261, Artículo 12 del 28 de abril del 2022. Publicado en fecha 2 de mayo del 2022 mediante la Gaceta Número 904-2022 de fecha 2 de mayo del 2022.</p> <ol style="list-style-type: none"> Director/a de Centro Académico Vicerrectores/as Director(a) de la Secretaría del Consejo Institucional Director/a de Cooperación Director/a de Proyectos Directores de Escuela o Departamento Director de Posgrado Coordinadores de áreas académicas <p>Artículo modificado por el Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 3011, Artículo 13, del 01 de marzo de 2017. Publicado en la Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica No.459 del 09 de marzo del 2017.</p>	<p>Las personas funcionarias autorizadas a realizar erogaciones con cargo a la subpartida “Gastos de Representación Institucional”, son los que a continuación se detallan:</p> <ol style="list-style-type: none"> Rector/a Director/a de Campus Tecnológico Local <p>Inciso así reformado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria Número 3261, Artículo 12 del 28 de abril del 2022. Publicado en fecha 2 de mayo del 2022 mediante la Gaceta Número 904-2022 de fecha 2 de mayo del 2022.</p> <ol style="list-style-type: none"> Director/a de Centro Académico Vicerrectores/as Director(a) de la Secretaría del Consejo Institucional Director/a de la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales Director/a de la Dirección de Investigación** Directores de Escuela o Departamento Director de la Dirección de Posgrado Coordinadores de áreas académicas <p>Artículo modificado por el Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 3011, Artículo 13, del</p>

	01 de marzo de 2017. Publicado en la Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica No.459 del 09 de marzo del 2017.
Reglamento para la Tramitación de Convenios Nacionales e Internacionales para el Instituto Tecnológico de Costa Rica	
Artículo 9	
Cada año a partir de la fecha de firma del convenio o addendum, el coordinador(a) deberá presentar a la Dirección de Cooperación, informes anuales sobre las actividades desarrolladas, los cuales deben incluir una evaluación integral del cumplimiento de los objetivos y sus indicadores...	Cada año a partir de la fecha de firma del convenio o addendum, el coordinador(a) deberá presentar a la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales , informes anuales sobre las actividades desarrolladas, los cuales deben incluir una evaluación integral del cumplimiento de los objetivos y sus indicadores...
Artículo 10	
Al finalizar la vigencia de todo convenio o addendum el coordinador(a) deberá presentar ante la Dirección de Cooperación una evaluación integral del cumplimiento de los objetivos, el beneficio institucional, el eventual beneficio para el país y para el campo de acción, el cual debe contar con la aprobación del Consejo de Rectoría, de Vicerrectoría, de centro académico, de escuela ó área académica, según corresponda...	Al finalizar la vigencia de todo convenio o addendum el coordinador(a) deberá presentar ante la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales una evaluación integral del cumplimiento de los objetivos, el beneficio institucional, el eventual beneficio para el país y para el campo de acción, el cual debe contar con la aprobación del Consejo de Rectoría, de Vicerrectoría, de Centro Académico, de escuela ó área académica, según corresponda...
	Nota. No se indica director de Campus Tecnológico Local
Artículo 13	
La Dirección de Cooperación mantendrá un registro actualizado y accesible a la comunidad institucional de todos los convenios nacionales e internacionales, anexos y adenda vigentes y, renovaciones o derogatorias y mantendrá en la red electrónica institucional la información actualizada sobre éstos...	La Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales mantendrá un registro actualizado y accesible a la comunidad institucional de todos los convenios nacionales e internacionales, anexos y adenda vigentes y, renovaciones o derogatorias y mantendrá en la <u>red electrónica institucional</u> la información actualizada sobre éstos...
	Nota. Página Web
Artículo 14	
Serán funciones de las diferentes instancias institucionales las siguientes: ... c. CONSEJO DE RECTORÍA, VICERRECTORÍA, CAMPUS TECNOLÓGICO, CENTRO ACADÉMICO, ESCUELA O ÁREA ACADÉMICA: Así reformado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria Número 3236, Artículo 8 del 29 de setiembre del 2021. Publicado en fecha 30 de setiembre del 2021 mediante la Gaceta Número 822-2021 de fecha 30 de setiembre del 2021.	
Avalar la propuesta de los convenios, anexos, adenda, renovación o rescisión y el inicio del proceso de formalización.	

<p>1. <i>Enviar a la Dirección de Cooperación la propuesta, anexos, adenda, renovación o rescisión de los convenios, con el respectivo acuerdo. Contará con un tiempo máximo de quince días hábiles para atender las funciones 1 y 2.</i></p> <p>2. <i>Conocer los informes anuales, parciales solicitados en el convenio y final del convenio y las adenda.</i></p> <p>3. <i>Enviar a la Dirección de Cooperación todos los informes que le corresponda conocer según el inciso anterior, con su respectivo acuerdo.</i></p> <p>4. <i>...</i></p> <p><i>Contará con un máximo de cinco días hábiles a partir de la solicitud de certificación por parte de la Dirección de Cooperación.</i></p>	<p><i>Enviar a la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales la propuesta, anexos, adenda, renovación o rescisión de los convenios, con el respectivo acuerdo. Contará con un tiempo máximo de quince días hábiles para atender las funciones 1 y 2.</i></p> <p><i>...</i></p> <p><i>Enviar a la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales todos los informes que le corresponda conocer según el inciso anterior, con su respectivo acuerdo</i></p> <p><i>...</i></p> <p><i>Contará con un máximo de cinco días hábiles a partir de la solicitud de certificación por parte de la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales.</i></p>
<p>e. DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE: <i>Emitir una certificación de cada convenio específico, anexo, addendum, renovación o rescisión, que especifique:</i></p> <p><i>i. ...</i></p> <p><i>Contará con un máximo de cinco días hábiles a partir de la solicitud de certificación por parte de la Dirección de Cooperación.</i></p>	<p><i>Contará con un máximo de cinco días hábiles a partir de la solicitud de certificación por parte de la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales.</i></p>
<p>f. DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN:</p>	<p>DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES:</p>
<p>Artículo 17 Requisitos para solicitar un convenio o addendum ante la Dirección de Cooperación</p>	<p>Artículo 17 Requisitos para solicitar un convenio o addendum ante la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales</p>
<p>a) <i>Formulario de Solicitud de Convenio debidamente completado.</i></p> <p>b) <i>Propuesta de Convenio elaborada en forma conjunta entre la Dirección de Cooperación y las unidades académicas.</i></p> <p>c) <i>Acuerdo de Consejo correspondiente, avalando y justificando la firma del convenio.</i></p> <p>d) <i>Copia de la cédula jurídica, cuando corresponda</i></p> <p>e) <i>Si el convenio compromete recursos institucionales, se debe presentar el presupuesto detallado y aportar los documentos que hagan constar que se cuenta con los recursos</i></p> <p>f) <i>Cláusulas de Cuantía en especie o monetaria</i></p> <p>g) <i>Vigencia del convenio</i></p>	<p>a) <i>...</i></p> <p>b) <i>Propuesta de Convenio elaborada en forma conjunta entre la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales y as unidades académicas.</i></p> <p>c) <i>...</i></p>

<i>FUNDATEC-ITCR-DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN-ADMINISTRACIÓN FONDOS DE COOPERACIÓN convenio específico entre el ITCR- Fundatec- Dirección de Cooperación</i>	<i>FUNDATEC-ITCR-DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN-ADMINISTRACIÓN FONDOS DE COOPERACIÓN convenio específico entre el ITCR- Fundatec-Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales</i>
<i>(...)</i>	Nota. Este convenio y los que se requieran

8. Mediante oficio SCI-1032-2023 firmado el 20 de noviembre de 2023, la coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles comunicó la instalación de la Comisión Ad-Hoc para que se encargue del estudio de la propuesta de reforma integral del Reglamento para la Tramitación de Convenios Nacionales e Internacionales para el ITCR.

9. En la Sesión Ordinaria No. 3342 del miércoles 6 de diciembre de 2023, artículo 8, el Consejo Institucional tomó el siguiente acuerdo:

“a. Modificar el artículo 70 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que se lea de la siguiente manera:

“Artículo 70

La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con Direcciones que estarán a cargo de personas directoras, quienes serán nombradas por la persona Rectora, a propuesta de quien ejerza la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.

Cesarán en sus cargos cuando la persona Vicerrectora cese en el suyo o cuando así lo acuerde la persona Rectora, a solicitud de quien ejerce la Vicerrectoría. Las funciones específicas de estas direcciones se establecerán en un Reglamento, dictado por el Consejo Institucional, a propuesta del Consejo de Investigación y Extensión.”

10. En la reunión ordinaria No. 394 del martes 12 de diciembre 2023, la Comisión de Estatuto Orgánico dictaminó lo siguiente:

“RESULTANDO QUE:

- 1. Mediante el oficio VIE-474-2023, fechado 22 de agosto del 2023, La Vicerrectoría de Investigación y Extensión solicitó modificar el artículo 70 del Estatuto Orgánico del ITCR para que se cambie el nombre de la Dirección de Cooperación por Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales.*
- 2. Mediante el oficio OPI-286-2023, la Oficina de Planificación Institucional emite criterio favorable sobre el cambio de nombre a la Dirección de Cooperación e indica normativa específica que debe ajustarse si se concreta esa modificación. Además, señaló que esta modificación no implica presupuesto adicional para realizar las sus actividades en el cumplimiento de las metas establecidas.*
- 3. En la Sesión Ordinaria No. 3342 del miércoles 6 de diciembre de 2023, el Consejo Institucional modificó el artículo 70 del Estatuto Orgánico para que no indicara de forma explícita los nombres de las Direcciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.*

4. *El Consejo Institucional acordó en la Sesión Ordinaria No. 3285, Artículo 12, inciso a, del 19 de octubre del 2022 lo siguiente:*

Incorporar el lenguaje inclusivo de género en los documentos oficiales del Instituto Tecnológico de Costa Rica, generados por las instancias que estén bajo la jerarquía del Consejo Institucional, así como en producciones de cualquier otra índole que se elaboren en la Institución.

5. *En la Sesión Ordinaria Número 3334, Artículo 9 del 11 de octubre del 2023, el Consejo Institucional aprobó el Reglamento de las Funciones Específicas de la Dirección de Cooperación, el cual fue publicado en la Gaceta Número 1145-2023 de fecha 12 de octubre del 2023.*

CONSIDERANDO QUE:

1. *El cambio de nombre de la Dirección de Cooperación por Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales ha sido ampliamente justificado en el oficio VIE-474-2023 y respaldado por la argumentación brindada en el oficio OPI-286-2023.*
2. *La modificación realizada al artículo 70 del Estatuto Orgánico permite que se realice el cambio de nombre de la Dirección de Cooperación sin que se requiera modificar nuevamente ese cuerpo normativo.*
3. *La Oficina de Planificación señaló a la Comisión de Estatuto Orgánico la normativa institucional que hace alusión de forma explícita a la Dirección de Cooperación y que, por lo tanto, debe ser modificada si se desea cambiar el nombre de esta instancia. Posterior a la emisión de este criterio, el Consejo Institucional aprobó el Reglamento de las Funciones Específicas de la Dirección de Cooperación, el cual también debe ser ajustado para contemplar el nuevo nombre de la Dirección.*
4. *Uno de los reglamentos que deben modificarse si se cambia el nombre de la Dirección de Cooperación, según lo señalado por la Oficina de Planificación en su dictamen, es el Reglamento para la Tramitación de Convenios Nacionales e Internacionales para el ITCR, el cual está en proceso de modificación por parte de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.*
5. *A los cambios sugeridos por la Oficina de Planificación en el dictamen comunicado mediante el oficio OPI-286-2023 es relevante hacer los ajustes que correspondan para contemplar el lenguaje inclusivo.*

SE ACUERDA:

Dictaminar positivamente:

1. *Cambiar el nombre de la “Dirección de Cooperación” por “Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales”.*
2. *Los siguientes cambios en la normativa institucional:*

a. Artículo 2 del Reglamento de reconocimiento de gastos de representación institucional:

Texto actual	Texto propuesto
Artículo 2	Artículo 2
Las personas funcionarias autorizadas a realizar erogaciones con cargo a la subpartida "Gastos de Representación Institucional", son los que a continuación se detallan: a. Rector/a b. Director/a de Campus Tecnológico Local c. Director/a de Centro Académico d. Vicerrectores/as e. Director(a) de la Secretaría del Consejo Institucional f. Director/a de Cooperación g. Director/a de Proyectos h. Directores de Escuela o Departamento i. Director de Posgrado j. Coordinadores de áreas académicas	Las personas funcionarias autorizadas a realizar erogaciones con cargo a la subpartida "Gastos de Representación Institucional", son quienes a continuación se detallan: a. Persona que ejerce la Rectoría b. Persona que ejerce la Dirección de Campus Tecnológico Local c. Persona que ejerce la Dirección de Centro Académico d. Personas Vicerrectoras e. Persona que ejerce la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional f. Persona directora de una Dirección de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión h. Personas directoras de Escuela o Departamento j. Personas coordinadoras de áreas académicas

b. Reglamento de las Funciones Específicas de la Dirección de Cooperación:

Texto actual	Texto propuesto
Título: Reglamento de las Funciones Específicas de la Dirección de Cooperación	Título: Reglamento de las Funciones Específicas de la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales
Artículo 2: Alcance	Artículo 2: Alcance
Este reglamento es de aplicación y acatamiento obligatorio para todo el personal de la Dirección de Cooperación.	Este reglamento es de aplicación y acatamiento obligatorio para todo el personal de la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales.
Artículo 3. Objetivo general	Artículo 3. Objetivo general
Regular el funcionamiento específico de la Dirección de Cooperación.	Regular el funcionamiento específico de la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales.
CAPÍTULO II. DE LA DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN	CAPÍTULO II. DE LA DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES
Artículo 5. De la Dirección de Cooperación	Artículo 5. De la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales.
La Dirección de Cooperación es la dependencia adscrita a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión encargada de administrar y gestionar los procesos asociados a la internacionalización del ITCR.	La Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales es la dependencia adscrita a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión encargada de administrar y gestionar los procesos asociados a la internacionalización del ITCR.
Artículo 6. Funciones de la Dirección de Cooperación	Artículo 6. Funciones de la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales

Para el logro de sus objetivos, estas son las funciones de la Dirección de Cooperación: (...)	Para el logro de sus objetivos, estas son las funciones de la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales: (...)
Artículo 7. De la persona que ejerce la Dirección de Cooperación	Artículo 7. De la persona que ejerce la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales
La persona que ejerce la Dirección de Cooperación será nombrada por la Rectoría a propuesta de la persona vicerrectora de VIE, y es la encargada de la gestión de las actividades administrativas de la Dirección de Cooperación.	La persona que ejerce la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales será nombrada por la Rectoría a propuesta de la persona vicerrectora de VIE, y es la encargada de la gestión de las actividades administrativas de la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales.
Artículo 8. Funciones de la persona que ejerce la Dirección de Cooperación.	Artículo 8. Funciones de la persona que ejerce la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales.
La persona que ejerce la Dirección de Cooperación tendrá las siguientes funciones específicas, además de las establecidas en el Estatuto Orgánico: (...)	La persona que ejerce la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales tendrá las siguientes funciones específicas, además de las establecidas en el Estatuto Orgánico: (...)
d. Formular, ejecutar, controlar y evaluar planes y presupuestos de la Dirección de Cooperación y de aquellos recursos institucionales bajo su competencia.	d. Formular, ejecutar, controlar y evaluar planes y presupuestos de la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales y de aquellos recursos institucionales bajo su competencia.
e. Actuar como superior jerárquico del personal de la Dirección de Cooperación. (...)	e. Actuar como superior jerárquico del personal de la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales. (...)
Artículo 9. De la revisión del reglamento	Artículo 9. De la revisión del reglamento
La persona que ejerce la Dirección de Cooperación será responsable de realizar la revisión del presente reglamento en las fechas de calendarización definidas institucionalmente para ese objetivo o cuando lo estime necesario	La persona que ejerce la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales será responsable de realizar la revisión del presente reglamento en las fechas de calendarización definidas institucionalmente para ese objetivo o cuando lo estime necesario

3. Remitir a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles la siguiente propuesta de modificación para que sea analizada en el marco de la revisión del Reglamento para la Tramitación de Convenios Nacionales e Internacionales para el Instituto Tecnológico de Costa Rica:

Texto actual	Texto propuesto
Artículo 9	Artículo 9

<p>Cada año a partir de la fecha de firma del convenio o addendum, el coordinador(a) deberá presentar a la Dirección de Cooperación, informes anuales sobre las actividades desarrolladas, los cuales deben incluir una evaluación integral del cumplimiento de los objetivos y sus indicadores...</p>	<p>Cada año a partir de la fecha de firma del convenio o addendum, la persona coordinadora deberá presentar a la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales, informes anuales sobre las actividades desarrolladas, los cuales deben incluir una evaluación integral del cumplimiento de los objetivos y sus indicadores...</p>
<p>Artículo 10 Al finalizar la vigencia de todo convenio o addendum el coordinador(a) deberá presentar ante la Dirección de Cooperación una evaluación integral del cumplimiento de los objetivos, el beneficio institucional, el eventual beneficio para el país y para el campo de acción, el cual debe contar con la aprobación del Consejo de Rectoría, de Vicerrectoría, de centro académico, de escuela ó área académica, según corresponda...</p>	<p>Artículo 10 Al finalizar la vigencia de todo convenio o addendum la personas coordinadora deberá presentar ante la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales una evaluación integral del cumplimiento de los objetivos, el beneficio institucional, el eventual beneficio para el país y para el campo de acción, el cual debe contar con la aprobación del Consejo de Rectoría, de Vicerrectoría, de Centro Académico, de escuela o área académica, según corresponda...</p>
<p>Artículo 13 La Dirección de Cooperación mantendrá un registro actualizado y accesible a la comunidad institucional de todos los convenios nacionales e internacionales, anexos y adenda vigentes y, renovaciones o derogatorias y mantendrá en la red electrónica institucional la información actualizada sobre éstos...</p>	<p>Artículo 13 La Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales mantendrá un registro actualizado y accesible a la comunidad institucional de todos los convenios nacionales e internacionales, anexos y adenda vigentes y, renovaciones o derogatorias y mantendrá en la red electrónica institucional la información actualizada sobre éstos...</p>
<p>Artículo 14 Serán funciones de las diferentes instancias institucionales las siguientes: ... c. CONSEJO DE RECTORÍA, VICERRECTORÍA, CAMPUS TECNOLÓGICO, CENTRO ACADÉMICO, ESCUELA O ÁREA ACADÉMICA:</p>	<p>Artículo 14 ...</p>
<p>Avalar la propuesta de los convenios, anexos, adenda, renovación o rescisión y el inicio del proceso de formalización.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Enviar a la Dirección de Cooperación la propuesta, anexos, adenda, renovación o rescisión de los convenios, con el respectivo acuerdo. Contará con un tiempo máximo de quince días hábiles para atender las funciones 1 y 2. 2. Conocer los informes anuales, parciales solicitados en el convenio y final del convenio y las adenda. 3. Enviar a la Dirección de Cooperación todos los informes que le corresponda conocer 	<p>1. Enviar a la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales la propuesta, anexos, adenda, renovación o rescisión de los convenios, con el respectivo acuerdo. Contará con un tiempo máximo de quince días hábiles para atender las funciones 1 y 2.</p> <p>...</p> <p>3. Enviar a la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales todos los informes que le corresponda conocer según el inciso anterior, con su respectivo acuerdo</p>

<p>según el inciso anterior, con su respectivo acuerdo.</p> <p>4. ...</p> <p>Contará con un máximo de cinco días hábiles a partir de la solicitud de certificación por parte de la Dirección de Cooperación.</p>	<p>4. ...</p> <p>Contará con un máximo de cinco días hábiles a partir de la solicitud de certificación por parte de la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales.</p>
<p>e. DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE:</p> <p>Emitir una certificación de cada convenio específico, anexo, addendum, renovación o rescisión, que especifique:</p> <p>i. ...</p> <p>Contará con un máximo de cinco días hábiles a partir de la solicitud de certificación por parte de la Dirección de Cooperación.</p>	<p>i. ...</p> <p>Contará con un máximo de cinco días hábiles a partir de la solicitud de certificación por parte de la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales.</p>
<p>f. DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN:</p>	<p>f. DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES:</p>
<p>Artículo 17 Requisitos para solicitar un convenio o addendum ante la Dirección de Cooperación</p>	<p>Artículo 17 Requisitos para solicitar un convenio o addendum ante la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales</p>
<p>a) Formulario de Solicitud de Convenio debidamente completado.</p> <p>b) Propuesta de Convenio elaborada en forma conjunta entre la Dirección de Cooperación y las unidades académicas.</p> <p>c) Acuerdo de Consejo correspondiente, avalando y justificando la firma del convenio.</p> <p>d) Copia de la cédula jurídica, cuando corresponda</p> <p>e) Si el convenio compromete recursos institucionales, se debe presentar el presupuesto detallado y aportar los documentos que hagan constar que se cuenta con los recursos</p> <p>f) Cláusulas de Cuantía en especie o monetaria</p> <p>g) Vigencia del convenio</p>	<p>b) Propuesta de Convenio elaborada en forma conjunta entre la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales y as unidades académicas.</p>
<p>FUNDATEC-ITCR-DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN-ADMINISTRACIÓN FONDOS DE COOPERACIÓN convenio específico entre el ITCR- Fundatec- Dirección de Cooperación</p>	<p>FUNDATEC-ITCR-DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN-ADMINISTRACIÓN FONDOS DE COOPERACIÓN convenio específico entre el ITCR- Fundatec-Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales</p>

4. Señalar que los cambios sugeridos no corresponden a reformas sustanciales de las respectivas normativas.”

CONSIDERANDO QUE:

1. A partir del dictamen de la Oficina de Planificación Institucional y el análisis realizado por la Comisión de Estatuto Orgánico se encuentra pertinente la modificación planteada por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión en el cambio de nombre de la Dirección de Cooperación por Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales.
2. Se comparte el análisis realizado por la Comisión de Estatuto Orgánico, para que dado que ya se ha concretado la modificación del artículo 70 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, se realicen los ajustes correspondientes a la normativa, para que se cambie el nombre de la “Dirección de Cooperación” por “Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales”, modificación que se respalda en una justificación planteada en el oficio VIE-474-2023 y en el dictamen de la Oficina de Planificación Institucional, comunicado en el oficio OPI-286-2023.

SE PROPONE:

- a. Cambiar el nombre de la “Dirección de Cooperación” por “Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales”.
- b. Modificar el artículo 2 del “Reglamento de reconocimiento de gastos de representación institucional” para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 2

Las personas funcionarias autorizadas a realizar erogaciones con cargo a la subpartida “Gastos de Representación Institucional”, son quienes a continuación se detallan:

- a. Persona que ejerce la Rectoría
 - b. Persona que ejerce la Dirección de Campus Tecnológico Local
 - c. Persona que ejerce la Dirección de Centro Académico
 - d. Personas Vicerrectoras
 - e. Persona que ejerce la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional
 - f. Persona directora de una Dirección de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión
 - h. Personas directoras de Escuela o Departamento
 - j. Personas coordinadoras de áreas académicas
- c. Modificar el “Reglamento de las Funciones Específicas de la Dirección de Cooperación” de modo que se realicen los siguientes cambios:
 - i. Cambiar el título para que se lea: “Reglamento de las Funciones Específicas de la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales”
 - ii. Cambiar el título del Capítulo II para que se lea de la siguiente manera:
CAPÍTULO II. DE LA DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES

- iii. Modificar los artículos 2,3, 5, 6 (párrafo inicial), 7, 8 (incisos d y e) y 9 para que se lean de la siguiente manera:

Artículo 2: Alcance

Este reglamento es de aplicación y acatamiento obligatorio para todo el personal de la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales.

Artículo 3. Objetivo general

Regular el funcionamiento específico de la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales.

Artículo 5. De la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales.

La Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales es la dependencia adscrita a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión encargada de administrar y gestionar los procesos asociados a la internacionalización del ITCR.

Artículo 6. Funciones de la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales

Para el logro de sus objetivos, estas son las funciones de la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales:

(...)

Artículo 7. De la persona que ejerce la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales

La persona que ejerce la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales será nombrada por la Rectoría a propuesta de la persona vicerrectora de VIE, y es la encargada de la gestión de las actividades administrativas de la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales.

Artículo 8. Funciones de la persona que ejerce la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales.

La persona que ejerce la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales tendrá las siguientes funciones específicas, además de las establecidas en el Estatuto Orgánico:

(...)

d. Formular, ejecutar, controlar y evaluar planes y presupuestos de la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales y de aquellos recursos institucionales bajo su competencia.

e. Actuar como superior jerárquico del personal de la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales.

(...)

Artículo 9. De la revisión del reglamento

La persona que ejerce la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales será responsable de realizar la revisión del presente reglamento en las fechas de calendarización definidas institucionalmente para ese objetivo o cuando lo estime necesario

- d. Solicitar a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles que, en el marco del análisis que realiza para la modificación del Reglamento para la Tramitación de Convenios Nacionales e Internacionales para el Instituto Tecnológico de Costa Rica, considere los cambios a ese Reglamento mencionados en el dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico según lo señalado en el resultando 10 de este acuerdo.
- e. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

Se dispone

Elevar la propuesta al Consejo Institucional, en la Sesión No. 3344, del Consejo Institucional.

6. Sustitución de la M.Sc. Laura Hernández Alpízar, en la Comisión de Análisis para la creación de la normativa y procedimiento para la actualización de la Visión Institucional. Expediente 220-2023

El señor Randall Blanco Benamburg informa que debido a que el nombramiento en la Comisión de Análisis para la creación de la normativa y procedimiento para la actualización de la Visión Institucional, de la señora Laura Hernández Alpízar finaliza el 31 de diciembre de 2023, se debe designar a la persona que la sustituirá.

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández manifiesta su interés en integrar la Comisión de Análisis.

Se dispone

Enviar oficio a la AIR informando la sustitución de la representante de la Comisión de Estatuto Orgánico en la Comisión de Análisis de la AIR por la M.Sc. Ana Rosa Ruiz.

7. Revisión de puntos pendientes de actividad de consulta que había realizado el CI sobre temas de investigación y extensión. Expediente 221-2023. Persona invitada: MAE. Maritza Agüero González

El señor Randall Blanco Benamburg informa que invitó a la señora Maritza Agüero González para que informe sobre la actividad que se realizó anteriormente, por parte de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, sobre la investigación y extensión en el ITCR.

La señora Maritza Agüero González informa sobre los insumos de las audiencias efectuadas en noviembre de 2019 para tratar el tema de investigación y extensión. Agrega que el expediente incluye tantos los aspectos preparativos de la actividad, los insumos recibidos (resumen preliminar y PPT final) así como los videos de los cuatro días que duró la actividad. Asimismo, aporta un archivo que contiene una revisión posterior, sobre las normas que requerían cambios o la forma de abordar lo que se propone en cada caso.

 [AUDIENCIAS INV-EXT NOV 2019](#)

 [Consolidado ponencias FINAL-2020.xlsx](#)

Se discute ampliamente sobre las acciones a seguir para continuar con el análisis y resolución del tema.

Se dispone

Agendar para la próxima reunión.

Cada integrante de la comisión identificará temas de los pendientes de la actividad realizada por la CAAE que puedan ser atendidos por la CEO.

El señor Randall Blanco presenta una serie de modificaciones al artículo del Estatuto Orgánico que ha identificado como oportunas según las audiencias realizadas anteriormente con personas ex vicerrectoras de la VIE y con las personas integrantes del CIE.

Se dispone

El señor Blanco Benamburg presentará en próximas reuniones una propuesta con las modificaciones comentadas.

8. Varios

Agradecimiento a la M.Sc. Laura Hernández Alpízar

Las personas integrantes de la CEO agradecen a la señora Laura Hernández Alpízar por su interés en integrar esta Comisión y por todos sus valiosos aportes.

Agradecimiento a la Coordinación de la CEO

Las personas integrantes de la CEO agradecen al señor Randall Blanco Benamburg por el excelente trabajo que ha realizado desde la coordinación de la CEO, ha sido un trabajo en equipo.

Agradecimiento al apoyo secretarial de la CEO

Las personas integrantes de la CEO agradecen a la señora Cindy Picado Montero por el trabajo realizado en el apoyo secretarial.

Sin más asuntos por tratar, se levanta la reunión a las 10:25 a.m.

Mag. Randall Blanco Benamburg
Coordinador

Cindy Picado Montero
Secretaria de Apoyo